

PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS DE
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTION
MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA, 2021**

Para optar : El Título Profesional de Abogada
Autores : Bach. Perez Perez Maria Pamela
: Bach. Quispe Hinojo Ada
Asesor : Abg. Capcha Delgado Guillermo
Línea de Investigación : Desarrollo Humano y Derechos
Institucional
Área de Investigación : Ciencias Sociales
Institucional
Fecha de inicio y fecha de
culminación : 12-06-2022 a 12-02-23.

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

Dr. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. ROMERO GIRON HILARIO

Docente Revisor Titular 1

Dr. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 2

Abg. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Titular 3

DEDICATORIA

En memoria de mi amado padre Severo F. Pérez Melgar, por cuyo anhelo hoy materializo en esta hermosa meta, con la esperanza de complacer tus sueños. María P. Pérez

A mis padres: Cipriana Hinojo Lozano y Oswaldo Quispe Vilcapoma, por su apoyo incondicional, ya que en todo momento estuvieron a mi lado ayudándome a lograr cada una de mis metas. Ada Quispe

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater, la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a nuestros Docentes por sus cátedras impartidas a lo largo de los seis años de carrera, asimismo a nuestro asesor por su apoyo profesional, enseñanza y pautas impartidas en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00143-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. PEREZ PEREZ MARIA PAMELA
BACH. QUISPE HINOJO ADA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO**

Fue analizado con fecha **22/11/2023** con **114** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **20** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 22 de noviembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	viii
CONTENIDO DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	13
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.3.1. PROBLEMA GENERAL.....	17
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN	17
1.4.1. SOCIAL.....	17
1.4.2. TEÓRICA.....	17
1.4.3. METODOLÓGICA.....	18
1.5. OBJETIVOS	18
1.5.1. <i>OBJETIVO GENERAL</i>	18
1.5.2. <i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</i>	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES	20
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS.....	26
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	45
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	48
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	48
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	48
3.3. VARIABLES	48
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA	50

4.1.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	50
4.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	51
4.3.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	51
4.4.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	52
4.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	53
4.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATO..	54
4.7.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	54
4.8.	ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	54
	CAPÍTULO V: RESULTADOS	56
5.1.	DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	56
5.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	64
5.3.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	69
	CONCLUSIONES	74
	RECOMENDACIONES	76
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
	ANEXOS	80
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	81
	ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	83
	ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO..	85
	ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	87
	ANEXO 6: SOLICITUD DIRIGIDA A LA ENTIDAD DONDE RECOLECTORA LOS DATOS.....	102
	ANEXO 7: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DONDE SE RECOLECTARA LOS DATOS.	103
	ANEXO 8: CONSENTIMIENTO O ASENTAMIENTO DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS O ENTREVISTADAS	104
	ANEXO 9: CONSTANCIA DE QUE SE APLICÓ EL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBÍA RECOLECTAR LOS DATOS.	105
	ANEXO 10: DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	106
	BASE DE DATOS SPSS	107
	INTERPRETACIÓN DE RHO DE SPEARMAN.....	111

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Notificaciones defectuosas en el Acto	56
Tabla 2. Eficacia de la notificación.....	57
Tabla 3. Defectuosa Notificación.....	58
Tabla 4. Omisión de las formalidades de la Notificación	59
Tabla 5. Gestión Municipal.....	60
Tabla 6. Planificación.....	61
Tabla 7. Organización	62
Tabla 8. Control	63
Tabla 9 Correlación entre los efectos de las notificaciones defectuosas y Gestión municipal.....	64
Tabla 10 Correlación entre la eficacia de una notificación y la planificación	65
Tabla 11 Correlación entre defectuosa notificación y organización	66
Tabla 12 Correlación entre omisión de las formalidades de la notificación y control	67

CONTENIDO DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Notificaciones defectuosas en el Acto.....	56
Figura 2 Eficacia de la notificación	57
Figura 3. Defectuosa Notificación	58
Figura 4 Omisión de las formalidades de la Notificación.....	59
Figura 5. Gestión Municipal	60
Figura 6 Planificación	61
Figura 7 . Organización.....	62
Figura 8 Control	63

RESUMEN

Esta investigación tuvo como título: Efectos de las notificaciones defectuosas de los actos administrativos en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021, cuyo **objetivo general** fue: Determinar de qué manera los efectos de las notificaciones defectuosas inciden en la gestión de la municipalidad provincial de Chupaca,2021. **Metodológicamente** corresponde a un estudio de tipo básico, nivel correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. La muestra de estudio serán 79 expedientes del año 2021. Los **resultados** muestran que, la mayoría de los administrados de la Municipalidad Provincial de Chupaca (96%) respondieron que las notificaciones son defectuosas en el acto administrativo y el 91% respondieron que la Gestión Municipal es mala. **Concluyendo** que se ha determinado que los efectos de las notificaciones defectuosas se relacionan significativamente con la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial Chupaca, por tal motivo es importante que los funcionarios de dicha entidad conozcan a fondo el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para poder de esa manera hacer viable el proceso administrativo y no se vulnere el debido proceso de notificación a los administrados.

Palabras clave: Notificaciones, actos administrativos, Gestión Municipal

ABSTRACT

This investigation had the title: Effects of defective notifications of administrative acts in the municipal management of the Provincial Municipality of Chupaca, 2021, whose **general objective** was: To determine how the effects of defective notifications affect the management of the municipality Chupaca province, 2021. **Methodologically** it corresponds to a basic study, correlational level, non-experimental design and cross-sectional. The study sample will be 79 files from the year 2021. **The results** show that the majority of the administrators of the Provincial Municipality of Chupaca (96%) responded that the notifications are defective in the administrative act and 91% responded that the Municipal Management it's bad **Concluding** that it has been determined that the effects of defective notifications are significantly related to the municipal management of the Chupaca Provincial Municipality, for this reason it is important that the officials of said entity know in depth the TUO of the General Administrative Procedure Law, to thus be able to make the administrative process viable and not violate the due process of notification to the companies.

Keywords: Notifications, administrative acts, Municipal Management

INTRODUCCIÓN

Existe un plazo legal para las notificaciones que no se cumple, y la ley es transgredida y puede resultar inválido a priori. No obstante, el propio T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 24° el plazo de Ley en que se debe efectuar la notificación, asimismo el artículo 154° de la citada Ley establece la responsabilidad por incumplimiento de plazos que los actos realizados por la administración fuera del plazo señalado por Ley. En este sentido, si el gobierno contacta después de la fecha límite, este contacto es válido y no inválido. (Martínez, 2019)

En el año 2021 la oficina de DVT ha recibido 100 papeletas, las cuales fueron impuestas por diversas infracciones, sin embargo, por la falta de personal de apoyo al Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, la mala notificación al administrado y el desconocimiento el proceso de notificación y el plazo para notificar, es que los procedimientos están siendo declarados prescritos, afectando así a la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Para presentar el presente trabajo se ha organizado en cinco capítulos. El Capítulo I contiene el planteamiento del problema de estudio, objetivos, justificación y delimitación. El Capítulo II trata sobre el Marco Teórico, antecedentes de la investigación, la base teórica, definiciones de los conceptos, asociados al tema. Capítulo III contiene las hipótesis y variables de estudio. En el Capítulo IV trata sobre la Metodología de estudio, métodos, tipo, nivel, diseño, población. Y en el Capítulo V se muestra los resultados del estudio, tanto descriptivos como inferenciales para comprobar las hipótesis para finalmente considerar las conclusiones y recomendaciones.

Las Autoras

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La entidad orgánica de la municipalidad provincial de Chupaca, está compuesta por la Oficina de Tránsito Viabilidad y Transporte, la cual goza de un organigrama, según el Cuadro de Asignación Personal, dicha oficina debe estar Estructurada por: Un Jefe de División de Tránsito, Viabilidad y Transportes, Un Asesor Jurídico, Un Técnico Administrativo y por Una Secretaria, y además debe basarse a lo señalado por el ROF y el MOF.

Sin embargo, debemos señalar que, a la fecha, en dicha oficina solo labora un personal que viene a ser el Jefe de División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, el cual realiza todas las labores administrativas, por tal motivo se le se hace dificultoso notificar a los administrados en el plazo establecido por ley.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en su artículo 57° nos refiere “La División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, está encargado de un director, quien obedece desde el punto de vista jerárquico del Gerente de Servicios Públicos, además debemos recalcar que viene a ser el responsable de llevar, planear y dirigir los procedimientos que regularizan el tráfico urbano y carga terrena entre distritos y tráfico de peatones.”.

Ante lo señalado, podemos observar que son varias las funciones que tiene el Jefe de la Oficina de Tránsito, por lo cual se le hace dificultoso notificar en el plazo establecido por Ley

Durante el año 2021 la oficina de DVTT ha recibido 100 papeletas, que fueron impuestas a los conductores de vehículos que cometieron infracción, sin embargo, por la falta de personal de apoyo, los procedimientos están siendo declarados prescritos o silencios administrativos, teniendo como punto fundamental el retardo en las notificaciones para comunicar los actos administrativos de sus respectivas sanciones.

Las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, contienen muchas normas que garantizan estos derechos. De manera que, la ley en cuestión es la relación viciada actual entre las administraciones, es decir, las entidades con poderes diferentes (incluso con medidas obligatorias) y las administraciones que no necesariamente conocen las leyes y los procedimientos. Así, por ejemplo, el órgano encargado de un determinado trámite está obligado a notificar a la empresa cuando se dicta una ley administrativa. Cabe recordar que se trata de organismos estatales que se ocupan de una variedad de temas y que no todos los ciudadanos tienen la oportunidad de conocer realmente todos los trámites que pueden ser de su interés. La implementación de los actos administrativos está sujeta a un plazo, que a menudo es ignorado por el gobierno. No es raro recibir comunicaciones de actos administradores con más de 15 días de posterioridad a su emisión. Sin embargo, siendo el plazo legal es de 5 días hábiles después de emitido. (Ministerio de Justicia, 2018)

En base a lo señalado, se puede apreciar de que existe un plazo legal y no se cumple, este aviso viola la ley y puede resultar inválido a priori. No obstante, el propio T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su

artículo 24° el plazo de Ley en que se debe efectuar la notificación, asimismo el artículo 154° de la citada Ley establece la responsabilidad por incumplimiento de plazos que los actos realizados por la administración fuera del plazo señalado por la Ley. En este sentido, si el gobierno contacta después de la fecha límite, este contacto es válido y no inválido, declarando el acto como válido. (Martinez, 2019)

Ante ello, durante el año 2021 la oficina de DVT ha recibido 100 papeletas, las cuales fueron impuestas por diversas infracciones, sin embargo, por la falta de personal de apoyo al Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, la mala notificación al administrado y el desconocimiento del proceso de notificación y el plazo para notificar, es que los procedimientos están siendo declarados prescritos, afectando así a la gestión del Municipio de la provincia de Chupaca.

Es así que en esta investigación se verificará el procedimiento administrativo adecuado que deben cumplir los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con las normas generales y conexas en materia de conducta administrativa a fin de no vulnerar derechos de las partes afectadas en el procedimiento administrativo, en este sentido en materia administrativa, en especial las autoridades municipales de la oficina de DVTT del municipio de Chupaca, sobre la notificación del expediente administrativo previo a la solicitud de nulidad de la multa por infracciones a las normas de tránsito impuestas por la policía en su jurisdicción.

Esto debido a que, en 2021, las notificaciones de estos actos administrativos emitidos por la Municipalidad no fueron lícitas ya que se notificaron por notificar

y, por su naturaleza, vulneran los procesos administrativos legítimos y el derecho de defensa de los administrados, asimismo se verificará, la gestión de la municipalidad en dichos actos.

1.2. Delimitación del problema

Delimitación Espacial

La investigación está delimitada espacialmente en la Oficina de Tránsito Viabilidad y transporte de la Municipalidad Provincial de Chupaca, ubicada en Distrito y Provincia de Chupaca, región Junín.

Delimitación Temporal

El año de estudio corresponde al 2021.

Delimitación Conceptual

Se define notificación en el acto administrativo lo referido por el Art. 18 inc. 1 del TUO la Ley 27444, de manera interpretativa nos da a entender que: “La notificación de la conducta es de oficio y su debida diligencia corresponde al organismo que la emite. Las notificaciones deberán realizarse en días laborables, salvo que existan desviaciones de normas especiales o periodos de actividad.”. (Ley 27444, 2019)

Y en cuanto a gestión se tomará en cuenta lo indicado por el Art. I de la LOM, nos da a entender que: “Los municipios son las unidades básicas de la organización territorial del Estado y son el cauce directo a través del cual los vecinos participan en los asuntos públicos institucionalizando y gestionando de manera autónoma los intereses de cada comunidad” .(Ley 27972, 2003)

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿Cuáles son los efectos de las notificaciones defectuosas de los actos administrativos en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?

1.3.2. Problemas Específicos

¿En qué medida la eficacia de la notificación de los actos administrativos incide en la deficiente planificación de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?

¿En qué medida la defectuosa notificación de los actos administrativos incide en la falta de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?

¿En qué medida la omisión de formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La investigación a nivel social dará aportes de interés que permite determinar los efectos de las notificaciones defectuosas en los actos administrativos y que, en el último año, han perjudicado la gestión en la Municipalidad Provincial de Chupaca planteando alternativas de solución en beneficio de la ciudadanía

1.4.2. Teórica

Los resultados de la investigación contribuyeron en el estudio de los efectos de la notificaciones defectuosas de los actos administrativos en la gestión municipal de Chupaca, a fin de poder profundizar a partir de los enfoques de la debida

notificación, por lo tanto, el aporte ayudara a que los funcionarios y servidores de la Municipalidad den adecuado cumplimiento a lo que señala la Ley 27444, para de esa manera no quebrantar los derechos de los gestionados, por ello todo esto implica saber y concebir que defectuosas notificaciones vulneran el debido proceso y además perjudica a la gestión de la municipalidad, y las contribuciones teóricas llevados a cabo en la actual investigación, lo cual permitirá saber ampliamente los efectos de una defectuosa notificación.

1.4.3. Metodológica

La justificación metodológica está respaldada por el hecho de que los métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar este estudio son válidos y confiables para su uso en otros estudios. Ya que, en los dos instrumentos de recolección de datos, se identificará el nivel defectuoso de las notificaciones en el acto administrativo y en el segundo el nivel de gestión en la municipalidad en estudio. Ambos instrumentos fueron sometidos a un juicio de expertos y servirán de aporta para investigaciones posteriores.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar de qué manera los efectos de las notificaciones defectuosas incide en la gestión de la municipalidad provincial de Chupaca,2021.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar la medida en qué la eficacia de la notificación de los actos administrativos incide en la deficiente planificación de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021

- Determinar la medida en qué la defectuosa notificación de los actos administrativos incide en la falta de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021
- Determinar la medida en qué la omisión de formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Nacionales

- Limo (2019); en la tesis titulada: “*La necesidad de implementar el procedimiento administrativo electrónico mixto en la Municipalidad provincial de Chiclayo para una Gestión eficiente*”, Perú, 2019. Para obtener el título de abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, 2019. Cuyo objetivo fue: Este estudio examina cómo se deben implementar los procedimientos administrativos electrónicos en los servicios que brinda la Legislatura de Chiclayo a los administradores. metodología. Los principios aludidos están contenidos en la Ley N° 27444. Gracias a eso, podemos interpretar mejor las normas. Algunos de estos principios se aplican al derecho general, otros son específicos de los procedimientos administrativos. Estos principios, a su vez, socorren a la administración estatal a desempeñarse y desarrollarse mejor. El resultado fue que una forma en que la agencia podía mejorar los servicios que brindaba era actualizar los procedimientos que toman los ciudadanos. Esto se logra gracias a las TIC, que fusionan los procesos administrativos acostumbrados con los procesos administrativos electrónicos. De esta manera, las municipalidades se convierten en una entidad de fácil accesibilidad para los administradores. Los administradores también pueden enviar documentos, realizar trámites, solicitar servicios e incluso realizar pagos de forma virtual, para que puedan rastrear archivos y verificar y recibir el estado del proceso en

línea. Respondemos a sus solicitudes a través de soluciones virtuales.

Conclusión: El cambio tecnológico. Esto ha tenido un impacto significativo en los procedimientos administrativos, impulsando el desarrollo de programas y sistemas que pueden mejorar los servicios prestados por la administración. Así nacieron los trámites administrativos electrónicos para ayudar al país a desarrollarse de manera óptima. En Perú, se implementó posteriormente mediante un decreto legislativo que creó la Agencia Nacional de Gestión Electrónica y Tecnologías de la Información para aprobar la Ley de Gestión Digital. Por ello, los procedimientos electrónicos deben extenderse a todos los organismos públicos, incluidos los municipios, teniendo en cuenta las garantías mínimas que ofrecen los procedimientos administrativos generales.

- Sólorzano (2017); en la tesis titulada: “*Efectos del acto administrativo en la gestión de las instituciones del estado*”, Perú, 2017. Para obtener el grado de Magister, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2017. Cuyo objetivo fue: instituir si los actos administradores influyen en la gestión de los Organismos Estatales. La metodología. El tipo es aplicado. La población fue los abogados del (CAL) y la muestra de Abogados hábiles, con un muestreo al azar. El instrumento usado fue validado con la intervención de 3 doctores en Derecho. Como resultado, el 94 % de los abogados calificados de CAL eligieron la primera opción, creyendo que el departamento gubernamental tiene jurisdicción constante sobre las acciones administrativas. Mientras tanto, el 4% no estuvo de acuerdo con

las opiniones del grupo de apertura, el 2% expresó ignorancia y el 93% de los encuestados creía que las decisiones administrativas en el sector público deben estar justificadas. Por otro lado, el 5% se mostró descontento con lo dicho por el grupo anterior, y el 2% restante dijo desconocerlo. Conclusión: El impacto de las acciones administrativas tiene una influencia significativa en la gestión de las instituciones estatales.

- Noriega (2018); en la tesis titulada: “*Pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, en el área de ejecutoria coactiva, de la Municipalidad de Magdalena del mar, entre el periodo enero 2010 a diciembre 2016*”, Perú, 2018. Para obtener el título de abogado, en la UPLA, 2018. Cuyo objetivo fue: Comprobar la influencia del menoscabo de ejecutoriedad de los actos administradores a nivel del Área de Ejecutoria Coactiva. La metodología. Es descriptivo, relacional y no experimental. Un total de 15 del personal y funcionarios entrevistados sobre el personal designado, personal y personal del lugar de servicio de 276 personas. Los resultados fueron en el año 2010, se hallan irresueltas de ejecutar 404 actos administradores; en el año 2011, irresueltas de ejecutar 464 actos administradores; en el año 2012, irresueltos de ejecutar 609 actos administradores; en el año 2013, irresueltas de ejecutar 429 actos administradores; en el año 2014, irresueltas de ejecutar 470 actos administradores; en el año 2015, pendientes de ejecutar 715 actos administradores; y en el año 2016, irresueltas de ejecutar 726 actos administradores. Conclusión: Hay un lazo directo entre la pérdida de

ejecutoriedad y los actos administradores en el municipio ya mencionado.

Internacionales

- Rocha (2016); en la tesis titulada: "*Estudio sobre la motivación del acto administrativo*", Chile, 2016. Para obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, en la Universidad de Chile, 2016. Cuyo objetivo fue: se orienta de modo exclusivo en examinar los motivos de la acción administrativa a la luz de los nuevos enfoques jurídicos y dogmáticos que se han desarrollado en la comunidad jurídica de habla hispana durante los últimos 25 años. La metodología. Para desarrollar el estudio, es importante ensamblar el estudio mismo y revisar la teoría de apoyo y el marco conceptual. En consecuencia, resulta que la violación del motivo expresa malicia estrictamente formal. Sin embargo, los motivos sirven como prueba principal para probar la existencia de otras irregularidades, como el abuso de poder o un error de hecho. Es innegable que existe una estrecha relación entre la falta de motivación y las deficiencias por errores de hecho, errores de derecho y desviación de poder. Pero de ninguna manera son términos intercambiables. Se relacionan con diferentes elementos de la acción administrativa, siguen diferentes circunstancias y cada uno tiene diferentes sistemas legales. Conclusión: la motivación ocupa un lugar similar en la estructura de la acción administrativa que el razonamiento en las decisiones judiciales. Por esta razón, caracterizamos la motivación como un discurso de justificación proporcionado administrativamente que respalda la acción

administrativa con su valor. En este sentido, el motivo como discurso se dirige no sólo a quienes se ocupan de los procedimientos administrativos, sino a toda la comunidad soberana como portadora última de todo poder.

- Chamba (2019); en la tesis titulada: "*Diseño de un modelo de gestión administrativo para el desarrollo y fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas*", Ecuador, 2019. Para obtener el título del Título de Ingeniero, en la Universidad Central del Ecuador, 2019. Cuyo objetivo fue: Efectuar de modo reflexivo lo relacionado a la Administración Pública. Metodología. Se utilizó el método científico cualitativos y cuantitativos que brindan examen de calificación situacional y proponen un modelo de administración pública como herramienta para el acatamiento de las competencias y compromisos constitucionales, estatutarias que permitió La agencia y disposiciones aplicables. Los resultados la mayor parte de los burócratas de las municipalidades indicaron que la gestión y el comportamiento administrativo no estaban dirigidos a la complacencia de los usuarios endógenos y exógenos, con esta interrogación se pueden medir dos escenas principales. El primero es la complacencia interna del consumidor. Los usuarios son los propios funcionarios del gobierno local y miden, por ejemplo, su nivel de comprensión de las tácticas corporativas para el mejoramiento de la comunicación, las operaciones, las disposiciones y los insumos internos. Ya se trate, entre otros, de laudos, memorandos, procedimientos contractuales, pagos. Conclusión: finalmente, indique que su investigación incluye componentes

desarrollados durante su carrera universitaria. No representa todo el conocimiento acumulado como resultado de años de investigación, consagración y conocimiento impartido por excelentes maestros en administración. Este trabajo puede incluir uno o más aspectos para el estudio de artículos investigables. Por ejemplo: B. Énfasis en el desarrollo de recursos humanos por parte de las instituciones públicas.

- Orjuela (2019); en la tesis titulada: "*El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del estado colombiano.*", Bogotá, 2019. Para optar el título del Título de Abogado, en la Universidad Externado de Colombia, 2019. Cuyo objetivo fue: Verificar las potestades brindadas por el legislador para hacerla usanza del correo electrónico como medios de notificaciones en las acciones del estado y judicial. La metodología se llevó a cabo buscando artículos, del El Código General del Procedimiento considera la utilización de las normas procesales generales, medios técnicos para avalar la accesibilidad a la justicia de los habitantes de Colombia como un derecho esencial avalado en el dispositivo basado en la Constitución. Los resultados demuestran que la comunicación era por medios electrónicos de comunicación. Las decisiones que se notificarán de forma privada se pueden enviar al número de fax o a la dirección de correo electrónico de la persona identificada o de su abogado si ha dado su consentimiento previo por escrito. Notificados de esta manera. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha indicada en el informe por fax o en el momento de la transmisión del correo electrónico. Cada certificado se adjunta al

archivo. Conclusión: La notificación por medios electrónicos es facultativa en nuestro país y, según un análisis de la ley, facultando al emisor de la resolución, cualquier autoridad pública de carácter administrativo o judicial puede comunicar: Las decisiones que afecten a sus derechos les afecten o les interesen.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

Efectos de la Notificación de los Actos Administrativos

Definición

El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en este capítulo. Los actos administrativos que beneficien a la sociedad se considerarán efectivos desde la fecha de su expedición, salvo disposición en contrario de la Ley. (Ley 27444, 2019, art. 16)

No hay una definición única de actos administrativos”, sino que existen diferentes criterios para considerarlos: orgánicos o formales, materiales, funcionales, judiciales y jerárquicos, pero en Colombia prevalecen las normas funcionales o judiciales.: (Ortega, 2018)

a. Criterio orgánico. Todo suceso de características administrativas debe ser despachado por una atribución administradora Estatal. Ejemplo las actas de indagación de jurados de votación —formulario E-14— una vez las suscriban mínimamente 2 jurados de mesa. (Cervantes, 2003)

b. Criterio jurisdiccional. Toda acción administrativa está emplazado a inspección por parte de la autoridad en lo contencioso administrativa. (Cervantes, 2003)

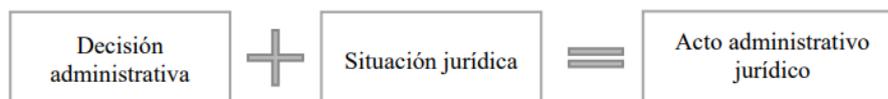
c. Criterio funcional. Todo acto administrativo brota ejerciendo las funciones administrativas sin poseer en consideración el organismo Estatal que la crea. (Cervantes, 2003)

d. Criterio material. Todo acto administrativo posee consecuencias de carácter particular. (Cervantes, 2003)

Como se mencionó anteriormente, cualquier intento de definir una acción administrativa basada en la voluntad de la administración conducirá a problemas legales si no está claro en el consentimiento del servidor o su autoridad legal. Por tanto, se considera útil para el derecho administrativo. Nótese que esta definición no incluye la voluntad como criterio esencial. Nótese que esto no quiere decir que no se haya tenido en cuenta, sino que va más allá de una argumentación que intenta establecer si la voluntad es una exigencia de la presencia o si la eficacia del control es la ley. (Ortega, 2018)

La gráfica 1 muestra los elementos para la definición de acto administrativo.

Figura 1. *Elementos para la definición de acto administrativo*



Nota: La figura muestra los elementos para la definición del acto administrativo. Tomado de: (Ortega, 2018)

Acto administrativo verbal

Un acto administrativo oralizado es la resulta de decisiones directas de una jurisdicción administradora como individuo natural. Esto puede hacerse de oficio o a petición de las partes. La última modalidad ha sido desarrollada por la Normativa Colombiana y tiene derecho a ser peticionada verbalmente. (Ortega, 2018)

La Ley 1755 de 2015, artículo 15, párrafo 3° establecer la viabilidad de los derechos de petición oral. Esta disposición establece que una entidad debe determinar la dependencia responsable de atender las solicitudes de esta clase para este fin. Tal regulación está encomendada al gobierno central para regularla, y la impresión es que entra dentro de la categoría de acción administrativa, ya que el deber se lleva a cabo por medio de la regulación, que es de naturaleza administrativa. (Couture, 1985)

El silencio administrativo

Es una quimera jurídica con la que la persona que legisla reemplaza la decisión de tipo administrativo por una legal, con un hipotético del orden negativo o positivo cuando no se ha cedido resolución expresa a un proceso administrativo en los períodos advertidos para el efecto. La Ley 1437 de 201132 clasificó esos pretendidos como silencio positivo o negativo (Delgadillo & Lucero, 1995)

El silencio del régimen, motivado por la falta de acuerdo de las autoridades, se ha convertido, según Santofimio, en un mecanismo de sanción contra las autoridades que han incumplido El silencio administrativo conduce a decisiones afirmativas solo cuando está expresamente previsto en una ley particular.” 34. Quiere decir que no se puede crear. Una excepción a esta posibilidad es, por ejemplo, el acto administrativo de un alcalde elaborando un pliego de sanciones administrativas positivas en un procedimiento administrativo llevado a cabo en un municipio. Este ejemplo muestra que solo la legislatura tiene el poder de decidir sobre un cierre administrativo positivo, y que la regulación por acción administrativa está prohibida. (Delgadillo & Lucero, 1995)

Validez y eficacia del acto administrativo

Para que los actos administrativos produzcan efectos jurídicos y sea cumplido, debe ser válido y eficaz. Según Sánchez Torres, “La eficacia (...) es el resultado del cumplimiento del ordenamiento jurídico, el respeto a la legalidad o el cumplimiento de los requisitos de la ley aplicable (...) y la realización de un acto administrativo o en producir los efectos de un acto administrativo La eficacia (...) consiste en “aplicar el acto a sus destinatarios para que se haga oponible a ellos. Por tanto, la eficacia de la actuación administrativa debe entenderse encaminada al desarrollo del efecto jurídico.”. (Benavente, 2009)

Por ello, para que un acto administrativo valga en primer lugar debe ser dado por una autoridad adecuada. Del mismo modo para que sea eficiente y tenga resultados jurídicos debe publicarse. Según el prototipo de acto administrativo procederá la notificación, la noticia. En criterio del TC, la existencia del acto

administrativo hace reseña al instante en que las decisiones administrativas se manifiesten y desde allí está citada a ser eficaz y causar resultados jurídicos. (Benavente, 2009)

Figura 2. Eficacia del acto administrativo según clasificación



Nota: La figura de la eficacia del acto administrativo según clasificación. Tomado de: (Ortega, 2018)

Notificación

También proporciona un presupuesto lógico para las apelaciones, ya que las leyes solo entran en vigor una vez que se promulgan. Los anuncios se rigen por normas diferentes según se trate de conductas lícitas o personales. En el primer caso dice 'Público' y en el segundo dice 'Notificar'. Por lo tanto, simplemente decir "notificar" es insuficiente y no está claro si proceder con la notificación o la divulgación. En nuestra opinión, asumimos que el plazo para la interposición de los recursos administrativos se aplica únicamente a los actos de carácter específico o particular y no a los actos normativos de carácter general que pueden ser impugnados sin plazo determinado. (Diez, 1981)

La razón de esta solución es que las acciones que no se relacionan directa e inmediatamente con una persona específica no pueden considerarse

"consentimiento" por un período de tiempo específico. Su naturaleza es general y generalmente permanente. Esto significa que su cumplimiento no se agotará en el corto plazo y se aplicará también en el futuro. En consecuencia, las personas que no estaban cubiertas por las disposiciones en el momento de su promulgación o emisión pueden descubrir posteriormente que pueden verse afectadas por cambios en sus circunstancias de hecho. Luego se incorporará a una norma general después de su publicación. En tales casos, no puede descartarse la posibilidad de oposición, ni puede exigirse que se presente oposición en un determinado acto de acusación. Las que se encuentran en vía administrativa son incompatibles con la posibilidad contraria que suele existir. Estos principios se aplican a menos que exista una disposición clara que otorgue un período para objetar las reglas. En tales supuestos, las resoluciones aplicables sólo podrán ser impugnadas en determinados supuestos una vez transcurrido el plazo correspondiente. Se ejecuta la acción. (Gallego & Menéndez, 2001)

Teorías

Las teorías que sostienen la existencia de los actos administrativos son sustancialmente las siguientes: (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016)

- a) La teoría legalista. Esto indica que los actos administrativos son meras expresiones de leyes aprobadas por las legislaturas e implementadas por unidades administrativas. Creemos que esta forma de pensar es muy estricta porque hay actos administrativos que no se basan en la ley. Por ejemplo, circulares, contratos de empresa, etc.
- b) La teoría de los servicios. Las acciones administrativas especifican y regulan los servicios públicos. También consideramos que esto es fragmentario, ya que la acción administrativa no solo se refiere a los servicios públicos, sino también a otras áreas como la economía, la administración de impuestos y la inspección.
- c) La teoría formalista. Lo que esto significa es que los actos administrativos regulan la organización y forma de trabajo del gobierno. Se espera que esto disminuya, ya que las acciones administrativas no son solo estructuras, sino también actividades que influyen fuera de las instituciones públicas.
- d) La teoría objetivista. Menciona que los actos administrativos están compuestos por la expansión de la función administrativa, dejando de lado los actos internos.

La notificación como condición de eficacia del acto administrativo

- a) Concepto de notificación

Las actuaciones administrativas se comunican a los interesados mediante avisos o avisos. Un aviso es una comunicación única dirigida a una persona o individuo específico, y una publicación está dirigida a un grupo o individuo cuyo paradero se desconoce. En cualquier caso, la notificación es el medio de comunicación más solemne y formal, ya que implica el acto de confirmar que un determinado funcionario ha entregado a la persona una copia escrita del acto. (Parada, 2004).

Desde un punto de vista relacionado a la lege lata, la definición de notificación está establecida por diversas normas legales. Por lo tanto, el art. 155 del CPC peruano de 1992 determina que las notificaciones poseen como por objeto avisar a los litigantes sobre las decisiones del Poder Judicial representado por sus Juzgados y Tribunales. Referente al CPP de 2004, no se halla una conceptualización referente a la notificación, solamente se observa que en el art. 127 instituye que las resoluciones deben ser notificadas a los litigantes dentro de las 24 horas siguientes a su publicación. Y Ley 27444 no ofrece una definición de aviso. El artículo 18 se limita a señalar que el acto fue notificado de oficio y el deber de diligencia corresponde a la autoridad que lo dictó.. (García de Enterría & Ramón, 1999)

Desde una perspectiva teórica, Cabrera asevera que la notificación es el suceso que consiste en avisar a uno de los litigantes o tercero el contenido de una o varias resoluciones. Es un acto procesal en el que se pone en conocimiento de una o varias personas sus derechos o actos concretos relevantes para el buen funcionamiento del proceso y siempre debe constar en el expediente. Es una forma de propaganda de la actuación administrativa, que implica certeza de su conocimiento por parte de la entidad a la que se dirige o influye (Cabrera &

Quintana, 2005). El aviso se puede dar de dos maneras: amplia y estrictamente. En el sentido Ratu o en un sentido más amplio, la comunicación es cualquier actividad destinada a llevar algo al conocimiento de alguien, y por lo tanto el científico también es una declaración. En rigor, comprende sólo las actividades dirigidas a ella, que no consisten en la descripción sino en la creación de un estado físico en el que la descripción es percibida por alguien de tal forma que su contenido se conserva y se da a conocer. (García de Enterría & Ramón, 1999)

En definitiva, a través del Servicio, las decisiones judiciales o administrativas de las autoridades son comunicadas de manera fehaciente a personas o grupos de personas concretos utilizando todos los procedimientos establecidos en la ley. La razón es que no existe una orden o resolución judicial u oficial a menos que se notifique a las partes involucradas, pero la notificación no solo se dirige a las partes involucradas, por ejemplo, también es muy común la intervención de terceros. Si los bienes de un tercero estuvieren embargados o prohibidos por citación de auxiliar de la administración judicial. La notificación suele efectuarse mediante la entrega de los documentos pertinentes al interesado. En su ausencia, se entregará a cualquier persona que resida en el domicilio. Si el notificado se negare a firmar el recibo del escrito, así se hará constar en el procedimiento dictado al efecto y no se dejará constancia ni admitirá en la modificación respuesta alguna del interesado.

b) La notificación como condición de eficacia del acto administrativo

El enfoque aquí es determinar la naturaleza de la notificación, si debe considerarse una condición de proceso, conducta o validez. Abordamos esto desde cuatro perspectivas: b) principio c) requisito d) el efecto que produce. (Pérez Ortiz & Romeo, 2013)

c) Naturaleza jurídica de la notificación

En cuanto a las naturalezas jurídicas de las notificaciones, la doctrina no la considera como un procedimiento administrativo. Porque los procedimientos administrativos consisten en una serie de trámites y trámites necesarios para la ejecución de acciones administrativas, otorgándole una doble finalidad. Adecuado y correcto funcionamiento de los órganos de gestión. En segundo lugar, proteger los derechos e intereses de los sujetos de la administración para que no sean vulnerados por la voluntad de la administración. La notificación, por otro lado, es el acto, generalmente un acto secretarial, de llamar la atención de las partes interesadas desde el empuje de un proceso para facilitar y terminar ese proceso. (García, 1991)

Sin embargo, la notificación es un acto administrativo independiente y no vinculante. Es el acto de hacer cumplir el procedimiento, independiente y con efecto sobre el acto contenido en él. De hecho, uno es el efecto de la acción comunicada y el otro es el efecto de la comunicación. (Gallego & Menéndez, 2001)

Según Garrido (2002) la notificación es un hecho autónomo que tiende a poner en conocimiento de los individuos a que afecta un acto administrativo preliminar; consiguientemente, se afirma la naturaleza autónoma de los actos relacionados a las notificaciones en relación al hecho notificado.

En cambio, Ortega (2018) Se opone a la teoría de Italia que encuadra las notificaciones en los actos administrativos, creyendo que tener más de un tipo de acto es una condición para su validez. De hecho, para los juristas españoles, según la Ley de Régimen Jurídico Administrativo y Procedimientos Administrativos

Generales, si el contenido del acto lo exige o está sujeto a su notificación, publicación o aprobación suprema, se retrasa la eficacia del acto. La notificación es también un requisito previo esencial para la ejecución de las actuaciones administrativas.

La Ley administrativa menciona que el acto administrativo es eficiente partiendo de una notificación legal efectuada.

Igualmente, Guzmán (2004), considerando que la notificación es un mecanismo dentro de los procedimientos administrativos mediante el cual se notifican a los interesados las acciones adoptadas por los órganos pertenecientes al poder ejecutivo. En ese caso, la notificación es una acción administrativa importante y no una acción administrativa adicional. De igual forma, en Gallego y Menéndez (2001), la notificación es un requisito previo para que surta efecto el acto administrativo. Esto quiere decir que un acto jurídico es válido si reúne los elementos anteriores y no tiene fuerza (vigencia) hasta que sea publicado o publicado.

Cervantes (2003), al comentar el artículo 16 de la Ley 27444, dice que en este artículo es la base del debido proceso, concerniente al aviso legítimo del administrado, partiendo de dicho suceso administrativo se arriba en eficiente.

Efectivamente, las acciones administrativas, una vez dictados, deben ejecutarse para que los interesados puedan reconocerlos y obtener su debido efecto, y para impugnar (en los casos legalmente permitidos) en caso de desacuerdo, debiendo ser comunicados a los interesados para que puedan ser recurridos.). Esto es lo que significan las notificaciones. Si se conocen interesados, la regla es

notificarlos personalmente a todos. En cambio, si son desconocidos o poco claros, o si están identificados pero son muy numerosos, se comunican mediante publicación, que aunque se emite cumpliendo con todos los requisitos legales, se presume ineficaz sin el cumplimiento de este requisito. (Iván, 2007)

Por ello, como se postula en la primera hipótesis específica, la naturaleza jurídica de la notificación como medio que presupone la intervención de actos administrativos y el conocimiento de la situación jurídica para su efectividad lleva a considerarla como un requisito previo a la sexualidad. de expedientes de gestión. (Iván, 2007)

Principios normativos de la notificación

Una vez determinada la naturaleza jurídica de las notificaciones, ésta puede complementarse con los fundamentos normativos que tutelan las notificaciones como requisito previo para la validez de la actuación administrativa. Enseguida las siguientes notificaciones. (Pérez Ortiz & Romeo, 2013)

- Principio de comunicación

De acuerdo con este principio, las acciones administrativas son comunicadas a las partes interesadas por los servicios. Una notificación es una comunicación única a una persona o personas específicas. En cualquier caso, la notificación era la forma de comunicación más solemne y formal e implicaba el acto de probar que un determinado funcionario había otorgado un Leo a un individuo, por lo que la ley exigía la notificación para proporcionar información. (Rojas, 2001). Del mismo modo, cabe señalar que los servicios no son sólo el arte de comunicar las decisiones finales en los procedimientos administrativos a los interesados, sino también el arte

de comunicar simples actos procesales dentro de los procedimientos. No se incluyen los efectos ni la regulación general de los servicios ofrecidos ni las resoluciones.

- Principio de economía

El principio de economía es uno de los fundamentos del régimen de notificaciones y, por ello, los medios que se ofrecen para promover los actos de carácter procesal de comunicaciones deben ser vertiginosos (economía de tiempo), simples al momento de diligenciar .(Vargas, 1999).

- Principio de solemnidad

De acuerdo con el principio de solemnidad, para que un aviso sea eficaz, debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley. Como muestra Zegarra (2003), la finalidad de la notificación es dar a conocer a los interesados el alcance y las consecuencias jurídicas de la acción notificada. Teniendo esto en cuenta, todas las comunicaciones deben ser lo adecuadamente claras y concretas como para que sea adecuado establecer dichos requisitos.

- Principio de publicidad

Como es bien sabido, la función pública debe practicarse de manera transparente que posibilite y facilite la noción de los procesos, contenido y fundamento de las decisiones tomadas en el ejercicio de la función pública. Para lograr este propósito, como regla general, los anuncios públicos de actos administrativos de los órganos administrativos nacionales se introducen a través de mecanismos tales como notificaciones y anuncios públicos.

De lo anterior se desprende que una segunda hipótesis secundaria, a saber, que los fundamentos normativos de carácter comunicativo, economía, solemnidad y propaganda que rodean a la comunicación, permiten considerar la comunicación como condiciones de la eficacia de la acción administrativa, también puede sustentar su hipótesis.

Requisitos legales de la notificación

En relación con el principio de solemnidad, la ley naturalmente impone exigencias para las notificaciones. De conformidad al art. 24 de la Ley 27444, el aviso debe darse dentro de los cinco días siguientes a la adopción del acto jurídico a notificar y contener lo siguiente: (Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, 2019)

- Los textos íntegros de los actos administrativos, circunscribiendo sus motivaciones.
- La verificación del proceso dentro del cual se dicta.
- La jurisdicción y entidad de la cual se concede el acto y su itinerario.
- La fecha de presencia de los actos notificados, y con la alusión de si caducare la vía administrativa.
- Para publicaciones dirigidas a terceros, también se agrega otras informaciones importantes para resguardar los intereses y derechos de terceros.
- Las expresiones de los diferentes recursos que resultan positivos.

Como precisa Delgado (2021) el incumplimiento de los requisitos legales impide que los particulares sepan lo que quiere la administración. En este contexto, una tercera hipótesis secundaria propuesta en este estudio, a saber, el etiquetado, la literalidad y los requisitos de autoridad en torno a los avisos, contribuye como condición para la eficacia de las acciones administrativas.

Efectos que produce la Notificación

Hay que diferenciar 3 conceptualizaciones (García, 1991)

- Perfección, se enseña de un acto o ley en tanto emana de los organismos competentes y con arreglo al proceso determinado.
- Eficacia, instante en el que la ley desarrolla toda su fuerza interna.
- Vigencia, Están enunciadas únicamente por normas, lo que significa que son parte del ordenamiento jurídico porque cada una se publica según lo previsto.

Como muestra Benavente (2009) todo acto administrativo produce resultados: los de gestión, los propios del rol que trabajan en el proceso como presupuestos de la disposición de la misma; los concluyentes, los resultados de la función de tipo administrativo que en estos se efectúan y concretan.

En el caso de la autorización, el efecto específico es remover los obstáculos al ejercicio de los derechos. Una concesión es la creación del derecho de uso de bienes comunes o servicios públicos. En caso de expropiación, privación de derechos y aceptación de la indemnización correspondiente. (Benavente, 2009)

Por eficiencia de los actos administrativos se concibe la elaboración de los efectos propios de cada uno, conceptualizando derechos y estableciendo deberes de modo unilateral (Parada, 2004).

La validez en este sentido es la propiedad que resulta de un acto administrador y incumbe a la eventualidad de que el acto cause consecuencias jurídicas. Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, el acto administrativo surtirá efectos desde el momento en que surta efecto la notificación debidamente hecha de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, Capítulo III de la citada ley. En vista de ello, la entrada en vigor se considera diferida (ex nunc) y la ley entrará en vigor a partir de su promulgación. Sin embargo, dado que el artículo 16.2 de la Ley N° 27444 prevé un entendimiento de los actos administrativos que benefician a la persona bajo control (actos que benefician o amplían la jurisdicción de la persona bajo control), esta regla: Aplica solo para el contenido que es desventajoso o desventajoso para el administrador. Efectivo a partir de la fecha de emisión. En otras palabras, el efecto de la notificación afecta la eficacia de las actuaciones administrativas. (Benavente, 2009)

Dimensiones

A. Eficacia del acto administrativo

Formas de Notificación

De acuerdo al art. 20 de la Ley 27444 dice que los modos de notificaciones son:

- a) Notificación personal al afectado por el acto, en su casa.
- b) Por telegramas, correo, telefax; con lo que se prueba de modo fehaciente su acuse de recibo.
- c) Por publicación en el Diario Oficial El Peruano a nivel nacional o diarios locales salvo disposiciones distintas de la ley. De manera adicional, las autoridades

competentes disponen las publicaciones de los actos. De manera adicional se puede realizar por el respectivo Portal Institucional.

B. Notificación adecuada

El régimen de publicación de actos administrativos procede de conformidad al subsiguiente orden:

- a) En vía principal, cuando se trate de actuaciones administrativas que no figuren en normas o procedimientos de alcance general y afecten a infinidad de empresas sin domicilio conocido.
- b) Asistir otras modalidades en actuaciones administrativas de carácter privado, cuando así lo exija la ley o cuando las autoridades se encuentren ante alguna de las siguientes circunstancias manifiestas derivadas de la persona sujeta a control:

Las notificaciones surtirán efectos de conformidad a las subsiguientes reglas:

- La notificación personal: el día que tuvieren sido efectuadas.
- Las que se cursan por intermedio de correo electrónico y certificado: el día que consigne haber sido recepcionadas.
- La notificación por publicación: partiendo del día de la actual publicación en el Diario Oficial.
- Cuando por mandato legal expresa, un acto administrativo deba ser a la vez notificado personalmente al administrado y publicado para resguardar derechos e intereses legítimos no personales o inciertos de terceros, las acciones son efectivas desde la última notificación. Para el cómputo del inicio de los plazos

se observarán las reglas establecidas en el artículo 144, salvo las medidas cautelares o los avisos de medidas cautelares a los que se aplica lo dispuesto en el apartado anterior.

C. Notificaciones defectuosas

- Si se comprueba que se ha realizado un informe sin la formalidad y los requisitos legales, las autoridades ordenarán un nuevo informe y corregirán las omisiones sin perjuicio de la empresa.
- Si se niega a impugnar la validez de un aviso, el aviso entrará en vigencia a partir de la fecha de creación.

Saneamiento de notificaciones defectuosas

- La notificación defectuosa por omisión de cierto de sus exigencias de comprendido, brotará resultados legales a partir de la fecha en que el interesado declara de manera expresa haberla recepcionado, si no existe medio probatorio en contrario.
- La gerencia también requiere que los interesados, luego de realizar actos procesales que demuestren razonablemente que tuvieron conocimiento oportuno del fondo o alcance de la decisión, o después de presentar los recursos correspondientes, se considerará formalmente notificado a Nuestra solicitud de notificación no se considerará notificación de una decisión de ninguna autoridad. (Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, 2019)

Gestión Municipal

Definición

Los servicios públicos locales pueden ser gestionados directa o indirectamente siempre que estén permitidos por la ley y aseguren los intereses de la población, la eficiencia y eficacia de los servicios y el debido control municipal. Todas las medidas para la prestación de servicios deben garantizar el equilibrio del presupuesto municipal. (Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972)

Dimensiones

La planificación. Consiste en actividades realizadas como parte de un análisis de las realidades que enfrenta la organización y en base a estos resultados generar diversos escenarios de beneficio que la organización desea alcanzar. Por otra definición, la planificación es el equipamiento de varios aspectos de la naturaleza de una organización de tal manera que el logro de los objetivos se apoye en un análisis de las necesidades y los recursos disponibles a medida que surgen problemas durante el desarrollo de los procesos. Falta de recursos o procedimientos debido a la falta de planificación estratégica para lograr la visión no abordada (Orellana, Mena y Montes, 2016).

Otras definiciones la cual cavila que los planes de desarrollo colectiva es un instrumento básico para toda gestión y programación municipal. (Morales y Távara, 2014).

Organización.

Significa efectuar varios procesos encaminados a organizar la organización en el sentido de nombrar diferentes niveles de jerarquía según el tamaño de la organización. La denominación de las funciones del personal se lleva a cabo de acuerdo con la especialización y el propósito. logrado.

Otra definición supone que una organización determina la función personal de un empleado en función de las metas planificadas del empleado para mantener cierto grado de preparación para lograr esas metas. (Delgado, 2021)

Control. Esta es una variedad de procedimientos utilizados para garantizar que se cumplan varios planes y directivas de acuerdo con los estándares y las pautas comunicadas al personal de la comunidad y las comunidades. Otra definición asume que así se pretende controlar en el contexto del desarrollo de actividades encaminadas a lograr planes estratégicos internos. (Delgado, 2021)

2.3. Marco Conceptual

Notificación Defectuosa. Si, sin perjuicio de la empresa, se comprobare que las notificaciones se efectuaron de manera informal ni exigencias legales, las autoridades corregirán las omisiones que hubieren ocurrido y ordenarán su reedición. Además, si se niega a impugnar la validez de un aviso, el aviso se aplicará a partir de la fecha en que se cree.

Eficacia de la notificación de los actos administrativos. La acción administrativa surtirá efecto tan pronto como una notificación legalmente vinculante establezca su efecto de conformidad con las disposiciones de este capítulo. Los actos administrativos que beneficien a la sociedad se considerarán efectivos desde la fecha de su expedición, salvo disposición en contrario de la Ley. (Ley 27444, 2019, art. 16)

Formas de notificación. De acuerdo al art. 20 de la Ley 27444 dice que la forma de notificación: Por notificación personal, telegrama, correo certificado, fax a las personas involucradas o afectadas por el delito. Acuse de recibo y otros medios por

los que se pueda determinar positivamente el destinatario, siempre que la utilización de cualquiera de estos medios sea expresamente solicitada por el administrador y publicada en el Boletín Oficial o en uno de los diarios. Si lo dispone la ley, nada más se ha decidido. Además, las autoridades competentes ordenarán la publicación de las leyes en sus respectivos portales institucionales si las instituciones cuentan con este mecanismo.

Notificación Adecuada. Sistema de información de los actos administrativos en el siguiente orden: Básicamente, cuando se trate de normas de ámbito general, o actos administrativos que no consten en procedimientos y sean de interés para un número desconocido e indeterminado de administradores. Cuando se trate de un acto administrativo de carácter privado, cuando así lo exija la ley o cuando las autoridades se encuentren ante alguna de las siguientes circunstancias aparentes derivadas de una persona bajo control:

Gestión Municipal. Los servicios públicos locales pueden ser gestionados directa o indirectamente siempre que estén permitidos por la ley y aseguren los intereses de la población, la eficiencia y eficacia de los servicios y el debido control municipal. Todas las medidas para la prestación de servicios deben garantizar el equilibrio del presupuesto municipal. (Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972)

Planificación. Quiere decir o significa las acciones que despliegan como porción de las acciones del análisis de la situación en la que se halla la organización y cuya finalidad es el desarrollo que en el futuro se debe lograr. (Sólorzano, 2017)

Organización. Reside en realizar diversos procesos encaminados a organizar la organización en el sentido de nombrar diferentes niveles de jerarquía según el tamaño de la organización. La denominación de las funciones del personal se lleva a cabo de acuerdo con la especialización y el propósito. (Sólorzano, 2017)

Control. Esta es una variedad de procedimientos utilizados para garantizar que se cumplan varios planes y directivas de acuerdo con los estándares y las pautas comunicadas al personal de la comunidad y las comunidades. (Sólorzano, 2017)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Los efectos de las notificaciones defectuosas se relacionan significativamente con los pocos ingresos a la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

3.2. Hipótesis Específicas

La eficacia de una notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la deficiente planificación de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

La defectuosa notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la falta de organización en la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.

La omisión de las formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta significativamente al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.

3.3. Variables

Definición de variables

Variable 1: Efectos de las notificaciones defectuosas en los actos administrativos

Sin perjuicio de la empresa, si se comprueba que la notificación se ha ejecutado sin los formalismos ni exigencias legales, las autoridades ordenarán su reenvío y subsanará las omisiones que se hubieren producido, en caso de declinar, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de su creación. (Ley 27444, 2019, art. 26)

Dimensiones

- Eficacia de la Notificación
- Defectuosa Notificación
- Omisión de las formalidades de la Notificaciones

Variable 2: Gestión Municipal

Los servicios públicos locales pueden ser gestionados directa o indirectamente siempre que estén permitidos por la ley y aseguren los intereses de la población, la eficiencia y eficacia de los servicios y el debido control municipal. Todas las medidas para la prestación de servicios deben garantizar el equilibrio del presupuesto municipal. (Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972)

Dimensiones

- Deficiente Planificación
- Falta de Organización
- Control de gestión

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

Método General

De acuerdo a Tamayo M, “El método científico es un proceso que sirve para realizar investigaciones desde sus inicios hasta las conclusiones, por ello este método tiene cuatro pasos, el primero consiste en la formulación de los problemas, el segundo paso consiste en el planteamiento de las hipótesis, el tercer paso viene a ser la comprobación de las hipótesis para finalmente, del cuarto paso son las conclusiones o teorías modificadas o agregadas. ”.(Tamayo, 2000). Por ello este estudio usará el método científico.

Este método requiere que el científico combine la reflexión racional o momentos racionales (hipótesis y deducciones) con observaciones reales o momentos empíricos (observaciones y verificaciones). Los pasos 1 y 4 demandan práctica. Así que este es un procedimiento práctico. Los pasos 2 y 3, por otro lado, son razonables. Se usó el método inductivo, un proceso deductivo (formulación de hipótesis y sus derivaciones). Si se pueden explorar todas las variables, el paso final es la inducción completa, que conduce a las leyes universales. Contrariamente, la inducción no es completa y la ley obtenida es, por tanto, la ley de probabilidad. para una redacción. (Novás, Gallego, & Calles, 2011)

Métodos Específicos

Para este estudio se utilizará los siguientes métodos específicos:

- 1) **Descriptivo:** Se utiliza para recopilar, constituir, acopiar, organizar, resumir, revelar, examinar, sistematizar las resultas de la observación. Este método

fundamentalmente consiste en el acopio de datos para dar una imagen claramente de una situación. (Tamayo, 2000)

2) **Análisis - Síntesis:** La síntesis, rehace todo lo resuelto por el análisis, de modo que cuando realizamos el análisis, el conocimiento debe ser comprendido, el análisis debe darse cuenta de sus propios resultados y conseguir una composición en la que lleguemos a conclusiones creíbles.. (Tamayo, 2000)

Métodos particulares de investigación

Se usó el **método hermenéutico** que viene explícita manera de descifrar las confusiones del lenguaje del derecho, que asiduamente llevan a conclusiones desiguales e inclusive confrontadas referente a la significación de las normas jurídicas en lo que se refiere al significado de las leyes. En otras palabras, viene a ser sinónimo de exégesis o interpretación de textos. (Tamayo, 2000)

4.2. Tipo de investigación

No solo mejora nuestra sapiencia y entendimiento de los fenómenos sociales, sino que es la base de toda investigación, por lo que puede ser básica o pura en relación a los fines que se siguen. (Kerlinger, 2002)

4.3. Nivel de investigación

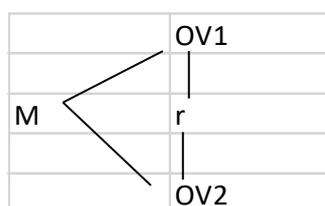
El nivel de estudio fue **correlacional**, es decir, debemos relacionar las variables de estudio o qué elementos se encuentran correlacionados con esta asiduidad. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

4.4. Diseño de investigación

Los diseños no experimentales responden centrándose en preguntas de investigación sobre hechos y fenómenos del mundo real. Esta no estuvo sujeta a la manipulación deliberada de las variables identificadas en el desarrollo del trabajo de investigación, por lo que nos preocupa la forma en que se manifiestan o surgen los problemas sociales, y la forma en que se lleva a cabo la información y los datos en un abrir y cerrar de ojos. Limitado a la observación únicamente. “Son investigaciones en las que no es posible la manipulación consciente de las variables, porque son de causa propia y los investigadores solo están observando el contexto y analizando el fenómeno.”. (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 109)

El diseño transversal descriptivo nos permitió indagar y examinar el problema en el instante del estudio. "El propósito es estudiar la frecuencia y el valor de ocurrencia de una o más variables. El proceso es medir una o más variables, típicamente en grupos de personas o cosas, y proporcionarles una explicación. (Valderrama Mendoza, 2015, p. 179)

Esquema:



Dónde:

M= Muestra

OV1 = Observación de la variable 1; Notificaciones defectuosas

OV2 = Observación de la Variable 2: Gestión municipal

r = Relación

4.5. Población y muestra

Población

Según Kerlinger (2002) la población es el universo del estudio sobre el cual pretendemos generalizar los resultados. La población es 100 resoluciones administrativas emitidas por la Oficina de Tránsito, Viabilidad y Transporte, de las cuales se utilizarán 79 Expedientes Administrativos.

Muestra

Una muestra no probabilística es aquella que no utiliza ningún formalismo matemático para permitir la selección de la muestra a investigar. La elección no logra ser al azar bajo los criterios del estudio. (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 180).

Fórmula.

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = muestra

Z = nivel de confianza (95% = 1.96)

N = población = 100

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra (0.5)

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 100 \times 0.5 \times 0.5}{(100 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 79$$

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La **observación**, que reside o radica en entregar datos de registros basados en ítems referidos a las dimensiones de las variables trabajadas.

El instrumento de cogida de datos fue la **ficha observacional**, Esta herramienta le permite recopilar información objetiva de una muestra seleccionada, lo que le permite comprender las verdaderas facetas del problema. El autor Robredo (2006) afirma: El apoyo es esencial independientemente del tipo de investigación involucrada. Por lo tanto, se deben utilizar varias herramientas para recopilar y gestionar información relevante. Entre ellas se encuentran las fichas de recolección de datos diseñadas para permitir el registro e identificación de fuentes y la recolección de datos o evidencias a través de esta herramienta. (p.63).

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- Análisis Estadístico descriptivo

Las resultas fueron mostradas por variables y dimensiones por cuadros de frecuencia y porcentajes.

- Análisis Estadístico inferencial

A partir del SPSS V23 se hizo la comprobación de hipótesis con el estadígrafo de correlación Rho de Spearman

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Los considerandos y aspectos éticos creados en este proyecto de estudio deberán cumplir con las líneas del Reglamento de Investigación de la UPLA contenidos en lo dispuesto en el artículo 28, corresponden al desarrollo de la investigación original, y la línea de investigación. Una institución que asume el

compromiso del estudio y también respeta la validación de los instrumentos y su fiabilidad.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Efectos de las Notificaciones defectuosas en el Acto Administrativo

Tabla 1.

Notificaciones defectuosas en el Acto

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Defectuosa	76	96%
Medianamente defectuosa	3	4%
Correcta	0	0%
Total	79	100%

Figura 1

Notificaciones defectuosas en el Acto



Podemos observar los resultados acerca de la variable Notificaciones defectuosas en el Acto, donde los niveles fueron defectuosa (95%), medianamente defectuosa (4%) y correcta ninguna (0%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (96%) respondieron que la notificación es defectuosa..

A. Dimensión 1: Eficacia de la notificación.

Tabla 2.

Eficacia de la notificación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Ineficaz	47	59%
Medianamente eficaz	32	41%
Eficaz	0	0%
Total	79	100%

Figura 2

Eficacia de la notificación



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Eficacia de la notificación, donde los niveles fueron ineficaz (59%), medianamente eficaz (41%) y eficaz (0%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (59%) respondieron que la eficacia de la notificación es ineficaz.

B. Dimensión 2: Defectuosa Notificación

Tabla 3.

Defectuosa Notificación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Defectuosa	73	95%
Medianamente defectuosa	6	2%
Correcta	0	3%
Total	79	100%

Figura 3.

Defectuosa Notificación



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Defectuosa Notificación, donde los niveles fueron defectuosa (95%), medianamente defectuosa (2%) y correcta (3%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (95%) respondieron que la Defectuosa Notificación es defectuosa

C. Dimensión 3: Omisión de las formalidades de la Notificación

Tabla 4.

Omisión de las formalidades de la Notificación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Se omite formalidades	55	70%
Notificación regular	22	28%
Se cumple las formalidades	2	2%
Total	79	100%

Figura 4



Omisión de las formalidades de la Notificación

Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Omisión de las formalidades de la Notificación, donde se omite formalidades (70%), notificación regular (28%) y se cumple formalidades (2%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (70%) respondieron que se omite las formalidades en la notificación

5.1.2. Resultados Descriptivos de la Variable 2: Gestión Municipal

Tabla 5.

Gestión Municipal

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Mala	72	91%
Regular	7	9%
Buena	0	0%
Total	79	100%

Figura 5.

Gestión Municipal



Podemos observar los resultados acerca de la variable Gestión Municipal, donde los niveles fueron mala (91%), regular (9%) y buena (0%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (91%) respondieron que la Gestión Municipal es mala.

A. Dimensión 1: Planificación

Tabla 6.

Planificación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Mala	71	90%
Regular	8	10%
Buena	0	0%
Total	79	100%

Figura 6

Planificación



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Planificación, donde los niveles fueron mala (90%), regular (10%) y buena (0%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (90%) respondieron que la Planificación es mala.

B. Dimensión 2: Organización

Tabla 7.

Organización

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Mala	4	92%
Regular	73	5%
Buena	2	3%
Total	79	100%

Figura 7 .

Organización



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión organización, donde los niveles fueron mala (92%), regular (5%) y buena (3%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (92%) respondieron que la organización es mala.

C. Dimensión 3: Control

Tabla 8.

Control

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Mala	0	0%
Regular	3	4%
Buena	76	96%
Total	79	100%

Figura 8

Control



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión control, donde los niveles fueron mala (0%), regular (4%) y buena (96%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (96%) respondieron que el control es bueno.

5.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de la Hipótesis General

H_0 = Los efectos de las notificaciones defectuosas no se relacionan significativamente con la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

H_1 = Los efectos de las notificaciones defectuosas se relacionan significativamente con la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 9

Correlación entre los efectos de las notificaciones defectuosas y Gestión municipal

			Los efectos de las notificaciones defectuosas	Gestión municipal
Rho de Spearman	Los efectos de las notificaciones defectuosas	Coefficiente de correlación	1,000	-,620
		Sig. (bilateral)		,008
		N	79	79
	Gestión municipal	Coefficiente de correlación	-,620	1,000
		Sig. (bilateral)	,008	
		N	79	79

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = -0,620$ entre los efectos de las notificaciones defectuosas y Gestión municipal, lo que indica una Correlación directa moderada (Ver Anexo) y la significancia ($p=0.008 < 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna que dice: Los efectos de las notificaciones defectuosas se relacionan significativamente con la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca ($p=0.008 < 0.05$)

Prueba de la Hipótesis Específica 1

H_0 = La eficacia de una notificación de los actos administrativos no se relaciona significativamente con la deficiente planificación de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.

H_i = La eficacia de una notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la deficiente planificación de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 10

Correlación entre la eficacia de una notificación y la planificación

		Eficacia de una notificación	Planificación	
Rho de Spearman	Eficacia de una notificación	Coefficiente de correlación	,650	
		Sig. (bilateral)	,007	
		N	79	
	Planificación	Coefficiente de correlación	,650	1,000
		Sig. (bilateral)	,007	
		N	79	79

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.650$ entre la eficacia de una notificación y la planificación, lo que indica una Correlación directa moderada (Ver Anexo) y la significancia ($p=0.007 < 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna que dice: La eficacia de una notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la planificación de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021. ($p=0.007 < 0.05$)

Prueba de la Hipótesis Específica 2

H_0 = La defectuosa notificación de los actos administrativos no se relaciona significativamente con la falta de organización en la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021

H_i = La defectuosa notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la falta de organización en la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 11

Correlación entre defectuosa notificación y organización

		Defectuos a notificación	Organiza ción	
Rho de Spearman	Defectuosa notificación	Coefficiente de correlación	1,000	
		Sig. (bilateral)	,270	
		N	79	
	Organización	Coefficiente de correlación	,270	1,000
		Sig. (bilateral)	,011	
		N	79	79

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.027$ entre defectuosa notificación y organización, lo que indica una Correlación directa débil (Ver

Anexo) y la significancia ($p=0.011 < 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna que dice: La defectuosa notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la organización en la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021. ($p=0.011 < 0.05$)

Prueba de la Hipótesis Específica 3

H_0 = La omisión de las formalidades de la notificación de los actos administrativos no afecta significativamente al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.

H_i = La omisión de las formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta significativamente al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 12

Correlación entre omisión de las formalidades de la notificación y control

			Omisión de las formalidades de la notificación	Control
Rho de Spearman	Omisión de las formalidades de la notificación	Coefficiente de correlación	1,000	,131
		Sig. (bilateral)		,251
		N	79	79
	Control	Coefficiente de correlación	,131	1,000
		Sig. (bilateral)	,251	
		N	79	79

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.131$ entre omisión de las formalidades de la notificación y control, lo que indica una Correlación directa débil

(Ver Anexo) y la significancia ($p=0.251 >0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula que dice: La omisión de las formalidades de la notificación de los actos administrativos no afecta significativamente al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021. ($p=0.251 >0.05$).

5.3. Discusión De Resultados

Los resultados del **objetivo general** muestran que los efectos de las notificaciones defectuosas se relacionan significativamente con la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca ($p=0.008 < 0.05$). Donde la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (96%) respondieron que las notificaciones son defectuosas en el acto administrativo y el 91% respondieron que la Gestión Municipal es mala.

En este sentido se tiene investigaciones similares como al de Sólorzano (2017) donde el 94 % de los abogados calificados de CAL eligieron la primera opción, creyendo que el departamento gubernamental tiene jurisdicción constante sobre las acciones administrativas. Mientras tanto, el 4% no estuvo de acuerdo con las opiniones del grupo de apertura, el 2% expresó ignorancia y el 93% de los encuestados creía que las decisiones administrativas en el sector público deben estar justificadas. Por otro lado, el 5% se mostró descontento con lo dicho por el grupo anterior, y el 2% restante dijo desconocerlo. Conclusión: El impacto de las acciones administrativas tiene un impacto significativo en la gestión de las instituciones estatales.

En relación a la gestión municipal, se tiene resultados similares en la investigación de Rocha (2016); quien encuentra que la motivación ocupa un lugar similar en la estructura de la acción administrativa que el razonamiento en las decisiones judiciales. Por esta razón, caracterizamos la motivación como un discurso de justificación proporcionado administrativamente que respalda la acción administrativa con su valor. En este sentido, el motivo como discurso se dirige no sólo a quienes se ocupan de los procedimientos administrativos, sino a toda la

comunidad soberana como portadora última de todo poder. Chamba (2019); Los resultados fueron la mayor parte de los funcionarios de los gobiernos locales indicaron que la gestión y el comportamiento administrativo no estaban dirigidos a la satisfacción de los usuarios internos y externos, con esta pregunta se pueden medir dos escenarios principales. El primero es la satisfacción interna del usuario. Los usuarios son los propios funcionarios del gobierno local y miden, por ejemplo, su nivel de comprensión de las tácticas corporativas para el mejoramiento de la comunicación, las operaciones, las disposiciones y los insumos internos. Ya se trate, entre otros, de laudos, memorandos, procedimientos contractuales, pagos.

Del mismo una investigación similar como la de Noriega (2018) quien encontró que hay un lazo directo entre la pérdida de ejecutoriedad y los actos administrativos a nivel del área de ejecutoria coactiva de la Municipalidad de Magdalena del Mar, enero 2010 a diciembre 2016

Por otro lado, la teoría refiere que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en este capítulo. Los actos administrativos que beneficien a la sociedad se considerarán efectivos desde la fecha de su expedición, salvo disposición en contrario de la Ley. (Ley 27444, 2019, art. 16)

No hay una definición única de actos administrativos”, sino que existen diferentes criterios para considerarlos: orgánicos o formales, materiales, funcionales, judiciales y jerárquicos, pero en Colombia prevalecen las normas funcionales o judiciales. (Ortega, 2018). En esta investigación los expedientes reflejan un nivel ineficaz (56%) de Efectos de las Notificaciones defectuosas en el Acto Administrativo

Mientras la Gestión Municipal, los servicios públicos locales pueden ser gestionados directa o indirectamente siempre que estén permitidos por la ley y aseguren los intereses de la población, la eficiencia y eficacia de los servicios y el debido control municipal. Todas las medidas para la prestación de servicios deben garantizar el equilibrio del presupuesto municipal. (Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972) Y en esta investigación se refleja en los expedientes un nivel a malo el (56%) de Gestión Municipal.

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que la eficacia de una notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la deficiente planificación de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021. ($p=0.007 < 0.05$). Donde la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (59%) respondieron que la notificación es ineficaz y el 90% respondieron que la planificación es mala.

En relación a este objetivo una investigación similar es la de Noriega (2018); quien encontró que en el año 2010, se hallan irresueltas de ejecutar 404 actos administradores; en el año 2011, irresueltas de ejecutar 464 actos administradores; en el año 2012, irresueltos de ejecutar 609 actos administradores; en el año 2013, irresueltas de ejecutar 429 actos administradores; en el año 2014, irresueltas de ejecutar 470 actos administradores; en el año 2015, pendientes de ejecutar 715 actos administradores; y en el año 2016, irresueltas de ejecutar 726 actos administradores.

La teoría, por su lado refiere de acuerdo al art. 20 de la Ley 27444 dice que los modos de notificaciones son: Notificación personal al afectado por el acto, en su casa. Por telegramas, correo, telefax; con lo que se prueba de modo fehaciente

su acuse de recibo. Por publicación en el Diario Oficial El Peruano a nivel nacional o diarios locales salvo disposiciones distintas de la ley. De manera adicional, las autoridades competentes disponen las publicaciones de los actos. De manera adicional se puede realizar por el respectivo Portal Institucional.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que la defectuosa notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la falta de organización en la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021. ($p=0.011 < 0.05$). Donde la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (95%) respondieron que notificación es defectuosa y el 92% que la organización es mala.

Al respecto una investigación resultados similares fue la de Orjuela (2019); quien entre sus hallazgos tiene que la notificación por medios electrónicos es facultativa, y un análisis de la ley indica que una autoridad oficial de carácter administrativo o judicial que autorice al emisor de la resolución para hacerlo podrá comunicarla. para comunicar el contenido o de una manera que sea eficiente para las partes interesadas.

Por su lado la teoría señala que la notificación defectuosa por omisión de cierto de sus exigencias de comprendido, brotará resultados legales a partir de la fecha en que el interesado declara de manera expresa haberla recepcionado, si no existe medio probatorio en contrario. (Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, 2019)

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que la omisión de las formalidades de la notificación de los actos administrativos no afecta significativamente al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca,

2021. ($p=0.251>0.05$). Donde la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca (70%) respondieron que hay Omisión de las formalidades de la Notificación y el 96% respondieron que el control es bueno.

En este sentido no hay investigaciones similares, sin embargo, la teoría refiere de acuerdo al art. 20 de la Ley 27444 dice que la forma de notificación: Por notificación personal, telegrama, correo certificado, fax a las personas involucradas o afectadas por el delito. Acuse de recibo y otros medios por los que se pueda determinar positivamente el destinatario, siempre que la utilización de cualquiera de estos medios sea expresamente solicitada por el administrador y publicada en el Boletín Oficial o en uno de los diarios. Si lo dispone la ley, nada más se ha decidido. Además, las autoridades competentes ordenarán la publicación de las leyes en sus respectivos portales institucionales si las instituciones cuentan con este mecanismo.

CONCLUSIONES

1. Del desarrollo teórico y los resultados obtenidos, se arriba a la conclusión en que en la municipalidad provincial de Chupaca, el área de Tránsito Viabilidad y Transporte, no se encuentra estructurado de acuerdo al artículo 57° del (ROF), donde establece la estructura jerárquica de esta área, a efectos de poder cumplir los objetivos y fines de materializar los procesos sancionadores a los infractores al reglamento nacional de tránsito dentro del radio urbano de la provincia de Chupaca, donde esta falta de organización institucional dificulta el pleno respeto de las garantías del debido procedimiento administrativo.
2. De los resultados obtenidos, se arriba a la conclusión en que dentro de los procesos administrativos sancionadores al Reglamento nacional de tránsito dentro de la provincia de Chupaca, no se vienen cumpliendo los plazos, ni los modos y formas para las notificaciones de acuerdo a 24° del TUO de la Ley 27444, el cual estas deficiencias en las formalidades de este acto (notificaciones), conlleva como consecuencia a la nulidad de todo acto administrativo y a la responsabilidad disciplinaria para la autoridad competente de acuerdo al artículo 154 del TUO de la Ley 27444.
3. Así también, se arriba a la conclusión en que las deficiencias en las notificaciones de los actos administrativos del área de Tránsito Viabilidad y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, conlleva a que estas sean declaradas nulas a través de los procesos contenciosos administrativos, por vulnerar las garantías del debido procedimiento administrativo sancionador.
4. Finalmente se llega a la conclusión, que la falta de dotación de recursos humanos en el área de Tránsito Viabilidad y Transporte hace imposible que sus

actuaciones respondan a las exigencias normativas para poder sancionar a los infractores al reglamento nacional de tránsito, generando una situación de inseguridad jurídica a los administrados, y vulneración al debido procedimiento administrativo regulado en el artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley 27444.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas, se recomienda a la Municipalidad provincial de Chupaca, dar cumplimiento a sus instrumentos de gestión como son ROF Y MOF, a efectos de dotar de personal adecuado para esta área establecidas a efectos de poder brindar un servicio adecuada a los administrados.
- En este mismo sentido, se recomienda a los servidores del área de Tránsito Viabilidad y Transporte, adecuar su actuación bajo los estándares del debido procedimiento administrativo regulado ante infracciones al reglamento nacional de tránsito, para el cumplimiento de estos fines se recomienda dotar de la logista necesaria para el adecuado cumplimiento de sus roles.
- En este mismo sentido se recomienda a la Municipalidad Provincial de Chupaca, a establecer un adecuado organigrama en el área de Tránsito Viabilidad y Transporte, cumpliendo lo establecido en su ROF y MOF, ello a fin de poder otorgar seguridad jurídica y predictibilidad a los administrados.
- Finalmente, en merito a las conclusiones arribadas se recomienda, a la Municipalidad Provincial de Chupaca, a adecuar su composición de sus áreas de acuerdo a las exigencias normativas a fin de poder brindar un servicio público adecuado, y que todo procedimiento administrativo, se realicen estas bajo los alcances del debido procedimiento administrativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benavente, H. (2009). *La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano*. Colombia.
- Cervantes, D. (2003). *Manual de derecho administrativo*. Lima: Rodhas.
- Chamba, D. (2019). *Diseño de un modelo de gestión administrativo para el desarrollo y fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas*. Ecuador.
- Couture, E. (1985). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Buenos Aires: Depalma.
- Delgadillo, L., & Lucero, M. (1995). *Elementos de derecho administrativo. Segundo curso*. México D.F.: Limusa.
- Delgado, G. (2021). *Gestión municipal y participación ciudadana en la municipalidad distrital de Los Olivos, 2020*. Perú.
- Diez, M. (1981). *Manual de derecho administrativo, Tomo I*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Gallego, A., & Menéndez, A. (2001). *Acto y procedimiento administrativo*. Madrid: Pons.
- García de Enterría, E., & Ramón, T. (1999). *Curso de derecho administrativo, Tomo II*. Madrid: Civitas.
- García, J. (1991). *Los actos administrativos*. Madrid: Civitas.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.

- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2016). *El acto administrativo*. México: Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3964/5.pdf>.
- Iván, J. (2007). *Corte Constitucvional. Sentencia T-086 de 2007*. Colombia.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamerican.
- Ley 27444. (2019). *Ley del procedimiento administrativo general*. Perú.
- Ley 27444. (2019). *Ley del procedimiento Administrativo General*. Lima - Perú: Editora Perú. Disponible en: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>.
- Ley 27972. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Lima - Perú: Disponible en: <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-organica-municipalidades>.
- (s.f.). *Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972*.
- Limo, J. (2019). *La necesidad de implementar el procedimiento administrativo electrónico mixto en la Municipalidad provincial de Chiclayo para una Gestión eficiente*. Perú: Disponible en: http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2216/TL_LimoAbadJacqueline.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Martinez, R. (2019). *El procedimiento administrativo electrónico en los ordenamiento peruano y español*. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13708/14332>.

- Ministerio de Justicia. (2018). *Protocolo de actuación interinstitucional específico para las notificaciones electrónicas*. Lima - Perú: Disponible en: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Protocolo-9-Notificaciones-electronicas-Legis.pe_.pdf.
- Montes, V. (2015). *Acto administrativo y acto de administración*. Lima - Perú: Disponible en: <http://www.cal.org.pe/>.
- Noriega, C. (2018). *Pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, en el área de ejecutoria coactiva, de la Municipalidad de Magdalena del mar, entre el periodo enero 2010 a diciembre 2016*. Perú.
- Novás, J., Gallego, B., & Calles, A. (2011). *Bases y aplicación del método hipotético-deductivo en el diagnóstico*. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v27n3/mgi08311.pdf>.
- Orjuela, V. (2019). *El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del estado colombiano*. Colombia.
- Ortega, L. (2018). *El acto administrativo en los procesos y procedimientos*. Colombia.
- Pérez Ortiz, & Romeo, E. (2013). *Eficacia y validez del acto administrativo*. Colombia: [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia].
- Rocha, E. (2016). *Estudio sobre la motivación del acto administrativo*. Chile.
- Sólorzano, A. (2017). *Efectos del acto administrativo en la gestión de las instituciones del estado*. Perú.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título: Efectos de las notificaciones defectuosas de los actos administrativos en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cuáles son los efectos de las notificaciones defectuosas de los actos administrativos en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?</p> <p>Problemas Específicos ¿En qué medida la eficacia de la notificación de los actos administrativos incide en la deficiente planificación de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera los efectos de las notificaciones defectuosas incide en la gestión de la municipalidad provincial de Chupaca,2021</p> <p>Objetivos Específicos Determinar la medida en qué la eficacia de la notificación de los actos administrativos incide en la deficiente planificación de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021</p>	<p>Hipótesis General Los efectos de las notificaciones defectuosas se relacionan significativamente con los pocos ingresos a la Gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca.</p> <p>Hipótesis Específicas La eficacia de una notificación de los actos administrativos se relaciona significativamente con la deficiente planificación de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021. La defectuosa notificación de los actos</p>	<p>Variable 1 Efectos de las Notificaciones defectuosas en el Acto Administrativo Dimensiones Eficacia de la notificación Defectuosa Notificación Omisión de las formalidades de la Notificación</p> <p>Variable 2 Gestión Municipal Dimensiones Planificación Organización Control</p>	<p>Método de Investigación Método Científico</p> <p>Tipo de investigación Tipo básico</p> <p>Nivel de Investigación Correlacional</p> <p>Diseño de Investigación No experimental y de corte transversal</p> <p>Esquema:</p> <pre> graph LR M --- OV1 M --- r M --- OV2 </pre>

<p>¿En qué medida la defectuosa notificación de los actos administrativos incide en la falta de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?</p> <p>¿En qué medida la omisión de formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021?</p>	<p>Determinar la medida en qué la defectuosa notificación de los actos administrativos incide en la falta de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021</p> <p>Determinar la medida en qué la omisión de formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021</p>	<p>administrativos se relaciona significativamente con la falta de organización en la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.</p> <p>La omisión de las formalidades de la notificación de los actos administrativos afecta significativamente al control de gestión de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021.</p>		<p>OV1 = Observación de la variable 1: Notificaciones defectuosas OV2 = Gestión municipal r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2</p> <p>Población y Muestra Población 100 expedientes administrativos</p> <p>Muestra 79 expedientes administrativos</p>
--	--	---	--	---

ANEXO 2: Matriz de Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Variable 1 Notificaciones defectuosas en los actos administrativos	En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. La desestimación del cuestionamiento a la validez de una notificación, causa que dicha notificación opere desde la fecha en que fue realizada. (Ley 27444, 2019, art. 26)	Eficacia de la Notificación	Cuando se ha llevado a cabo con las formalidades y requisitos que nos señala la Ley.	Ordinal
		Defectuosas Notificaciones	En caso se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos. La desestimación del cuestionamiento a la validez de la notificación	
		Omisión en las Notificaciones	En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos	
Variable 2 Gestión Municipal	Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario	Planificación	Objetivos del plan de gestión	Ordinal
			Proyectos de obras públicas	
			Informe de recursos disponibles	
			Servicios públicos	
			Promoción de gestión	
		Organización	Elaboración de presupuesto anual	
			Promoción de actividades	
			Cumplimiento de actividades	
			Cumplimiento de capacitación	
			Capacitación del personal	
			Desarrollo profesional del personal	

			Fomento de desarrollo personal en valores	
			Ambiente de desarrollo organizacional	
			Fomento de buenas relaciones del personal	
		Control	Monitoreo a las dependencias	
			Uso de control interno	
			Cumplimiento de auditoría interna	
			Uso de auditorías externas	
			Cumplimiento del presupuesto de desarrollo de actividades	
			Elaboración del presupuesto anual de obras públicas	
			Realización de auditoría anual	
			Cumplió con el órgano de control interno	

ANEXO 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Alternativas de respuesta
Variable 1 Notificaciones defectuosas en los actos administrativos	Eficacia de la notificación	Notificación personal	Se ha realizado la notificación al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.	1= No 2= Si
		Mediante telegrama, correo certificado, telefax	Se ha notificado mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.	
		Por publicación en el Diario Oficial	Se ha notificado por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación	
	Defectuosa Notificación	El régimen de publicación	Se realizó en vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados Se realizó en vía subsidiaria a otras modalidades	
		Vigencia de las notificaciones	Para efectos de computar el inicio de los plazos se siguió las normas establecidas en el artículo 144, con excepción de la notificación de medidas cautelares o precautorias, en cuyo caso se aplicó lo dispuesto en los numerales.	
	Omisión de las formalidades de la Notificación	En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos	La autoridad ordenó que se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. La notificación surtió a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibido, si no hay prueba en contrario.	
		La desestimación del cuestionamiento a la validez de una notificación	La notificación operó desde la fecha en que fue realizada.	
Variable 2 Gestión Municipal	Planificación	Objetivos del plan de gestión	Se cumplió con los objetivos del plan de gestión de la municipalidad.	1= No 2= Si
		Proyectos de obras públicas	Se cumplieron los proyectos de obras públicas.	

		Informe de recursos disponibles	Se hizo un informe que los recursos disponibles de la municipalidad provienen mayormente de los ingresos propios.
		Servicios públicos	Se brindó buenos servicios públicos y de calidad a su comunidad.
		Promoción de gestión	Se promovió un adecuado plan de gestión Institucional para mejorar la calidad de la prestación de servicios públicos.
		Elaboración de presupuesto anual	Se elaboró el presupuesto anual para los proyectos de participación ciudadana de las organizaciones vecinales.
	Organización	Promoción de actividades	Se informó promoviendo actividades de trabajo para desarrollar en forma conjunta.
		Cumplimiento de actividades	Se cumplió con desarrollar las actividades programadas en el Plan de gestión Institucional.
		Cumplimiento de capacitación	Se cumplió con un programa anual de capacitación del personal administrativo.
		Capacitación del personal	Se capacitó al personal de la municipalidad para dar atención al público.
		Desarrollo profesional del personal	Se proporcionó las facilidades para el desarrollo profesional del personal de la municipalidad.
		Fomento de desarrollo personal en valores	Se fomentó el desarrollo personal en valores, actitudes, relaciones y honradez como política de la municipalidad.
		Ambiente de desarrollo organizacional	Se garantizó un ambiente de desarrollo organizacional que permita al personal sentirse a gusto con las funciones que desempeña.
		Fomento de buenas relaciones del personal	Se fomentó las buenas relaciones entre el personal administrado y los dirigentes vecinales.
	Control	Monitoreo a las dependencias	Se realizó el monitoreo constante a las dependencias, para verificar el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a su personal.
Uso de control interno		Se utilizó el órgano de control interno de la municipalidad para supervisar las actividades ejecutadas por las diferentes dependencias de la municipalidad.	

ANEXO 4: Instrumento de Recolección de Datos.

Ficha Observacional 1

Notificación defectuosa de los actos administrativos

Instrucciones: Lea detenidamente las preguntas formuladas y responda con seriedad, marcando con un aspa (X) en la alternativa que considere correcta.

N°	ÍTEMS	No	si
Eficacia de la notificación			
1	Se ha realizado la notificación al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.		
2	Se ha notificado mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe,		
3	Se ha notificado por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación		
Defectuosa Notificación			
4	Se realizó en vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados Se realizó en vía subsidiaria a otras modalidades		
5	Para efectos de computar el inicio de los plazos se siguió las normas establecidas en el artículo 144, con excepción de la notificación de medidas cautelares o precautorias, en cuyo caso se aplicó lo dispuesto en los numerales.		
Omisión de las formalidades de la Notificación			
6	La autoridad ordenó que se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. La notificación surtió a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibido, si no hay prueba en contrario.		
7	La notificación operó desde la fecha en que fue realizada.		

Ficha Observacional 2

Gestión Municipal

Instrucciones: Lea detenidamente las preguntas formuladas y responda con seriedad, marcando con un aspa (X) en la alternativa que considere correcta.

Nº	Ítems	No	Si
Dimensión 1: PLANIFICACIÓN			
1	Se cumplió con los objetivos del plan de gestión de la municipalidad.		
3	Se cumplieron los proyectos de obras públicas.		
5	Se informó que los recursos disponibles de la municipalidad provienen mayormente de los ingresos propios.		
6	Se brindó buenos servicios públicos y de calidad a su comunidad.		
7	Se promovió un adecuado plan de gestión Institucional para mejorar la calidad de la prestación de servicios públicos.		
Dimensión 2: ORGANIZACIÓN			
8	Se informó promoviendo actividades de trabajo para desarrollar en forma conjunta.		
9	Se cumplió con desarrollar las actividades programadas en el Plan de gestión Institucional.		
10	Se cumplió con un programa anual de capacitación del personal administrativo.		
11	Se capacitó al personal de la municipalidad para dar atención al público.		
12	Se proporcionó las facilidades para el desarrollo profesional del personal de la municipalidad.		
13	Se fomentó el desarrollo personal en valores, actitudes, relaciones y honradez como política de la municipalidad.		
14	Se garantizó un ambiente de desarrollo organizacional que permita al personal sentirse a gusto con las funciones que desempeña.		

Dimensión 3: CONTROL			
15	Se realizó el monitoreo constante a las dependencias, para verificar el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a su personal.		
16	Se utilizó el órgano de control interno de la municipalidad para supervisar las actividades ejecutadas por las diferentes dependencias de la municipalidad.		
17	Se cumplió con el órgano de auditoría interna de la municipalidad, con las normas y procedimientos establecidos para el buen funcionamiento de la municipalidad.		
18	Se utilizó las auditorías externas para evaluar el trabajo de los órganos de control de la municipalidad.		
19	Se cumplió con el presupuesto en el desarrollo de las actividades del plan de gestión Institucional.		
20	Se elaboró con eficiencia el presupuesto anual en las obras públicas.		
21	Se realizó auditorías anualmente a la municipalidad.		

Gracias por su colaboración

ANEXO 5: Validación de Expertos respecto al Instrumento



Universidad Peruana "Los Andes"

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Respetado Juez, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "" que hace parte de la investigación: **EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, 2021**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: ELSA LEIVA CRISOSTOMO

Formación académica: ABOGADA

Áreas de experiencia profesional: Derecho Administrativo y Otros.

Tiempo: 2003-2023

Institución: Municipalidad Provincial de Chupaca.

Objetivo de la investigación: Determinar de qué manera los efectos de las notificaciones defectuosas incide en la gestión de la municipalidad provincial de Chupaca,2021.

Objetivo del juicio de expertos. Validar el contenido del Instrumento diseñado.

Objetivo de la prueba. Evaluar y validar los ítems y descripciones del instrumento.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Universidad Peruana "Los Andes"

CATEGORIA	CALIFICACION	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión. 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total. 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente. 4. Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. El ítem no es claro. 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas. 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. 4. El ítem es claro tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión e indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial e importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este. 3. El ítem es relativamente importante. 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

FICHA INFORME DE EVALUACION A ARGUMENTO DEL EXPERTO

DIMENSION	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA SEGÚN ÍTEMS	OBSERVACIONES
VARIABLE 1							
Eficacia de la notificación	1	3	4	4	4	4	
	2	4	3	4	4	4	
	3	3	3	3	3	3	
Defectuosa Notificación	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
Omisión de las formalidades de la Notificación	6	4	4	4	4	4	
	7	3	3	3	3	3	



Universidad Peruana "Los Andes"

VARIABLE 2						
Planificación	1	4	4	4	4	4
	2	4	3	4	4	4
	3	4	3	4	4	4
	4	4	4	4	4	4
	5	3	4	3	3	3
	6	4	4	3	4	4
Organización	7	4	4	4	4	4
	8	4	4	4	4	4
	9	3	3	3	3	3
	10	4	3	3	3	3
	11	4	4	4	4	4
	12	4	3	4	4	4
	13	4	4	4	4	4
	14	4	3	4	4	4
Control	15	4	4	4	4	4
	16	4	3	3	3	3
	17	4	4	3	4	4
	18	4	3	4	4	4
	19	4	4	3	4	4
	20	4	4	3	4	4
	21	4	3	4	4	4
	22	4	3	4	4	4
Valoración		4	3	4	4	4

¿Existe alguna dimensión que hace parte del constructo y no fue evaluada? ¿Cuál? Ninguna

Ficha de informe de Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida la tendencia central, la moda.

Calificación

1: No cumple con el criterio

2: Nivel bajo

3. Nivel moderado

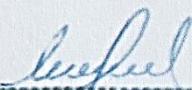
4 Nivel Alto



Universidad Peruana "Los Andes"

Evaluación Final del Experto acerca de la encuesta

Experto	Grado Académico	Evaluación	
		Ítems	Criterio
ELSA LEIVA CRISOSTOMO	ABOGADA	22	4
DNI	20007270	COLEGIATURA N°	CAJ: 3815
N° celular	92008081	Correo	Esaleiva021@hotmail.com


 Elsa Leiva Crisostomo
 ABOGADA
 CAJ. 3815

Firma: _____

Fecha: 25/01/2023



Universidad Peruana "Los Andes"

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Respetado Juez, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "" que hace parte de la investigación: **EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, 2021**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: ROBERT CARHUANCHO ANTONIO

Formación académica: ABOGADO

Áreas de experiencia profesional: Derecho Penal y Derecho Administrativo.

Tiempo: 5 Años

Institución: Estudio Jurídico "Carhuacho y Abogados".

Objetivo de la investigación: Determinar de qué manera los efectos de las notificaciones defectuosas incide en la gestión de la municipalidad provincial de Chupaca,2021.

Objetivo del juicio de expertos. Validar el contenido del Instrumento diseñado.

Objetivo de la prueba. Evaluar y validar los ítems y descripciones del instrumento.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Universidad Peruana "Los Andes"

CATEGORIA	CALIFICACION	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión. 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total. 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente. 4. Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. El ítem no es claro. 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas. 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. 4. El ítem es claro tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión e indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial e importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo. 3. Nivel moderado. 4. Nivel alto.	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este. 3. El ítem es relativamente importante. 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

FICHA INFORME DE EVALUACION A ARGO DEL EXPERTO

DIMENSION	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA SEGÚN ÍTEMS	OBSERVACIONES
VARIABLE 1							
Eficacia de la notificación	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	3	3	3	3	
Defectuosa Notificación	4	4	3	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
Omisión de las formalidades de la Notificación	6	4	4	4	4	4	
	7	4	3	4	4	4	



Universidad Peruana "Los Andes"

VARIABLE 2						
Planificación	1	4	4	4	4	4
	2	4	3	4	4	4
	3	4	3	4	4	4
	4	4	4	4	4	4
	5	3	4	3	3	3
	6	4	4	3	4	4
Organización	7	4	4	4	4	4
	8	4	4	4	4	4
	9	4	3	4	4	4
	10	4	3	3	3	3
	11	4	4	4	4	4
	12	4	4	4	3	4
	13	4	4	4	4	4
	14	4	3	4	4	4
Control	15	4	4	4	4	4
	16	4	3	4	4	4
	17	4	4	3	4	4
	18	4	3	4	4	4
	19	4	3	3	3	3
	20	4	4	3	4	4
	21	4	3	3	3	3
22	4	3	4	4	4	
Valoración		4	4	6	4	4

¿Existe alguna dimensión que hace parte del constructo y no fue evaluada? ¿Cuál? Ninguna

Ficha de informe de Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida la tendencia central, la moda.

Calificación

1: No cumple con el criterio

2: Nivel bajo

3. Nivel moderado

4 Nivel Alto

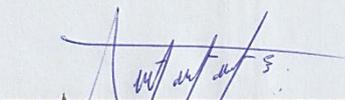
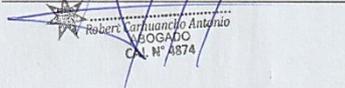


Universidad Peruana "Los Andes"

Evaluación Final del Experto acerca de la encuesta

Experto	Grado Académico	Evaluación	
		Ítems	Criterio
ROBERT CARHUANCHO ANTONIO	ABOGADO	22	4
DNI	43110628	COLEGIATURA N°	CAJ: 4874
N° celular	949401228	Correo	rcarhuachoantonio@gmail.com

Firma:

Fecha: 25/01/2023



Universidad Peruana "Los Andes"

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Respetado Juez, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "" que hace parte de la investigación: **EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, 2021.** La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez : EDSON JACK ATENCIO MORALES

Formación académica : ABOGADO

Áreas de experiencia profesional : Derecho Laboral y Otros

Tiempo : 2020-2023

Institución : Estudio Jurídico Quispe & Morales Asociados

Objetivo de la investigación: Determinar de qué manera los efectos de las notificaciones defectuosas incide en la gestión de la municipalidad provincial de Chupaca, 2021.

Objetivo del juicio de expertos. Validar el contenido del Instrumento diseñado.

Objetivo de la prueba. Evaluar y validar los ítems y descripciones del instrumento.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Universidad Peruana "Los Andes"

CATEGORIA	CALIFICACION	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	5. No cumple con el criterio. 6. Nivel bajo. 7. Nivel moderado. 8. Nivel alto.	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión. 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total. 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente. 4. Los ítems son suficientes.
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio 6. Nivel bajo. 7. Nivel moderado. 8. Nivel alto.	5. El ítem no es claro. 6. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas. 7. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. 8. El ítem es claro tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión e indicador que está midiendo.	5. No cumple con el criterio. 6. Nivel bajo. 7. Nivel moderado. 8. Nivel alto.	5. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. 6. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 7. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. 8. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial e importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio. 6. Nivel bajo. 7. Nivel moderado. 8. Nivel alto.	5. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 6. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este. 7. El ítem es relativamente importante. 8. El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

FICHA INFORME DE EVALUACION A ARGO DEL EXPERTO

DIMENSION	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA SEGÚN ITEMS	OBSERVACIONES
VARIABLE 1							
Eficacia de la notificación	1	3	4	4	4	4	
	2	3	3	3	4	3	
	3	4	4	3	3	4	
Defectuosa	4	3	3	4	4	4	



Universidad Peruana "Los Andes"

Notificación	5	4	3	4	3	4	
Omisión de las formalidades de la Notificación	6	4	4	4	4	4	
	7	3	4	3	4	3	
VARIABLE 2							
Planificación	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	3	4	4	4	
	4	3	4	4	4	3	
	5	3	4	3	4	4	
Organización	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
	8	4	4	4	3	3	
	9	3	3	4	4	3	
	10	4	4	3	3	4	
	11	4	4	3	4	3	
	12	4	3	4	4	4	
Control	13	4	4	3	3	4	
	14	3	4	4	4	4	
	15	3	4	4	3	3	
	16	4	3	4	4	4	
	17	4	4	3	4	4	
	18	4	4	3	4	3	
Valoración	19	4	4	4	3	4	
	20	4	4	4	4	4	

¿Existe alguna dimensión que hace parte del constructo y no fue evaluada? ¿Cuál? Ninguna

Ficha de informe de Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida la tendencia central, la moda.

Calificación

1: No cumple con el criterio

2: Nivel bajo

3. Nivel moderado

4 Nivel Alto

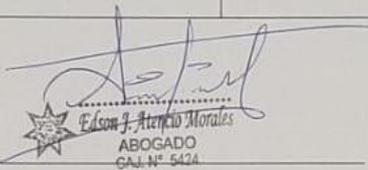


Universidad Peruana "Los Andes"

Evaluación Final del Experto acerca de la encuesta

Experto	Grado Académico	Evaluación	
		Ítems	Criterio
EDSON JACK ATENCIO MORALES	ABOGADO	22	4
DNI	47727041	COLEGIATURA N°	CAJ:5424
N° celular	975650296	Correo	abg.qmasociados@gmail.com

Firma: _____


 Edson J. Atencio Morales
 ABOGADO
 CAJ. N° 5424

Fecha: 15/02/2023

ANEXO 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectora los datos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
26 ENE. 2023	
Exp. 1082	Hora: 10:30
Firma: <i>[Firma]</i>	Folios: 03

SOLICITO: Permiso para poder realizar la recolección de datos de mi Tesis.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

Dr. Luis Bastidas Vásquez.

Que, al amparo de mi derecho de petición regulado en el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del estado, Yo, **PÉREZ PÉREZ MARÍA PAMELA**, con DNI:73656611, con Número de Celular 922525129, con Correo Electrónico j07688h@upla.edu.pe, con Código J07688H y **QUISPE HINOJO ADA**, con DNI: 72117032, con Número de Celular 954191997, con Correo Electrónico j07394d@upla.edu.pe, con Código J07394D, Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con un cordial saludo me dirijo a Usted y por su digno intermedio, para **SOLICITARLE** nos permita realizar la recolección de datos en la División de Transito de la Municipalidad, para nuestra tesis denominado **"EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, 2021"**.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted Señor Alcalde, se sirva a acceder a nuestra solicitud.

Anexos:

1-A.- Resolución de aceptación de proyecto de tesis emitido por la UPLA.

Chupaca, 24 de enero del 2023.

[Firma]

Maria Pamela Pérez Pérez
DNI: 73656611

[Firma]

Ada Quispe Hinojo
DNI: 72117032

ANEXO 7: Documento de Aceptación por parte de la Entidad donde se recolectará los datos.

(No se adjunta debido a que nos llamaron telefónicamente para infórmanos que podíamos acercarnos a poder realizar la recolección de datos).

**ANEXO 8: Consentimiento o asentamiento de las personas encuestadas o
entrevistadas**

(No se adjunta debido a que se realizó mediante una ficha de observación).

ANEXO 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos.

(No se adjunta debido a que de manera verbal fue la aceptación para poder revisar cada notificación realizada a los administrados, asimismo, se utilizó una ficha de observación).

ANEXO 10: Declaración de Autoría

Yo, **María Pamela Pérez Pérez** identificada con DNI N° 73656611 y **Ada Quispe Hinojo** identificada con DNI N° 72117032, Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes con la tesis titulada: “Erectos de la notificación defectuosa en la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, 2021” Declaramos bajo juramento que:

- 1) La tesis es nuestra autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Peruana Los Andes.

Huancayo, febrero del 2023.

María Pamela Pérez Pérez
DNI N°73656611

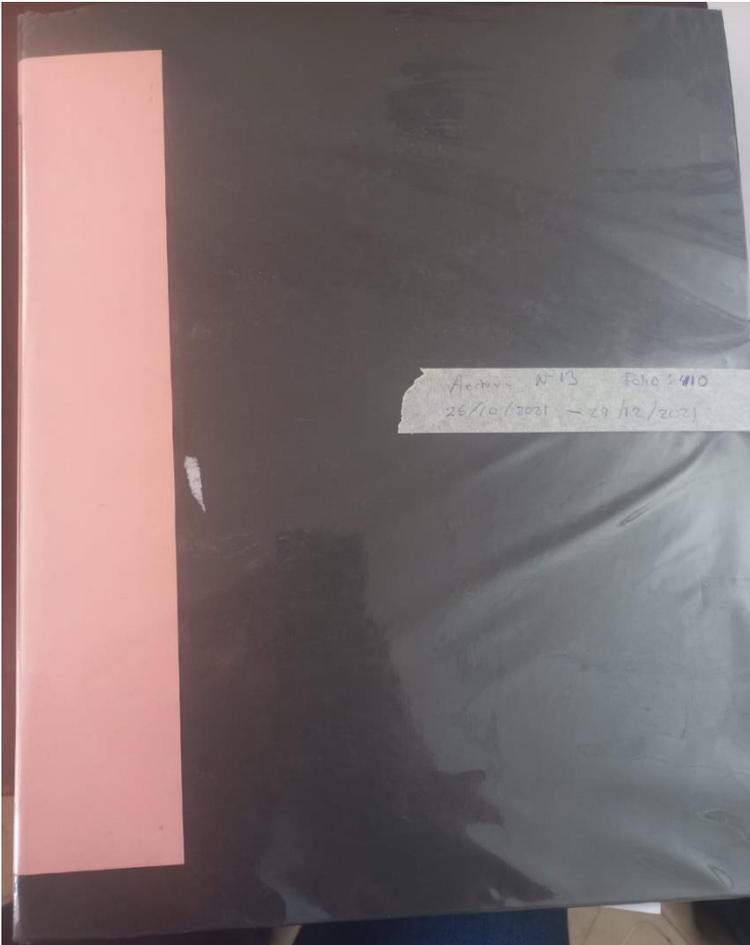
Ada Quispe Hinojo
DNI N° 72117032

20	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1
21	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1
24	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1
25	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1
26	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1
27	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1
28	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
33	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
34	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
39	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2

Interpretación de Rho de Spearman

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

RECOLECCIÓN DE DATOS:



✓ 107

RESOLUCIÓN DE SANCIONES N° 101-2021-URIS/MPCH

Sr. (a):
 Condición: **BALTAZAR ALIAGA DANIEL MARCOS**
 DNI N°: **74459086**
 Dirección: **IRLA UNION S/N AHUAC CHUPACA**
 Fecha de Emisión: **25 de junio del 2021**

ANTECEDENTES:
 Conductor del Vehículo: **BALTAZAR ALIAGA DANIEL MARCOS**
 Propietario del Vehículo: **BALTAZAR ALIAGA DANIEL MARCOS**
 Papelista de Infracción N°: **00696**
 Placa de Rodaje N°: **W48445**
 Norma Legal: **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatoria**
 Código de la Infracción: **0-25**
 Descripción de la Infracción: **Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; sin portar el certificado contra accidentes de tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo.**

DEL DESCARGO PRESENTADO:
 Expediente de Descargo N°:
 Resultado del Descargo:

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.
 Sanción Pecuniaria:
 % UIT: **8%**
VALOR DE LA SANCIÓN PECUNIARIA | **MONTO S/.**

La presente Resolución de Multa deberá ser cancelada en la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de los quince (15) días hábiles de notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento vía ejecución coactiva.

Sanción No Pecuniaria:
 Puntos Acumulables en su contra: **20 puntos**
 Suspensión:
 Cancelación:
 Inhabilitación:

BASE LEGAL:
 Ley Orgánica de Municipalidades N° 37972, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 37444, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatoria, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y demás normas vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 JUAN LUIS ZAPATA
 UNIDAD DE REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Nombres y Apellidos del que recibe la Resolución de Sanción Administrativa: **Maria Reyes Rojas**
 DNI N°: **85865256** Fecha: **08/02/22**
 Parentesco con el notificado: **CONYUGES**

Observación: **→ Sr. Infractor llega a la plaza pública a las 08:00 AM. Una mujer llega a la casa. Residencia pública. En plaza pública.**
 - Teléfono: 68890033

12:00 pm
 Firma del Recibidor: **Luzmila Rojas**

✓ 125

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 188 - 2021-URIS/MPCH

Sr. (a): ORELLANA CLEMENTE KROGER ALFREDO
 Condición: Infractor
 DNI N°: 44591800
 Dirección: Jr. San Martín s/n - distrito y provincia de Chupaca
 Fecha de Emisión: 20 de julio del 2021.
ANTECEDENTES:
 Conductor del Vehículo: ORELLANA CLEMENTE KROGER ALFREDO
 Propietario del Vehículo:
 Papeleta de Infracción N°: 007007 Fecha de Imposición de PIT: 12/06/2021
 Placa de Rodaje N°: 1566
 Norma Legal: Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatoria.
 Código de la Infracción: G19
 Descripción de la Infracción: Conducir un vehículo de la categoría M o N que carezca de vidrios de seguridad reglamentarios o que su parabrisas se encuentre deteriorado, trizado o con objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos en el área de barrido del limpiaparabrisas y que impidan la visibilidad del conductor o un vehículo de la categoría L5 que contenga con parabrisas, micas o similares, tengan objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos que impidan la visibilidad del conductor.

DEL DESCARGO PRESENTADO:
 Expediente de Descargo N°:
 Resultado del Descargo:

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

Sanción Pecuniaria:	VALOR DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	MONTO S/.
% UIT	Trescientos cincuenta y dos con 00/100 Soles	352.00
8 %		

La presente Resolución de Multa deberá ser cancelada en la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento vía ejecución coactiva.

Sanción No Pecuniaria:
 Puntos Acumulables en su contra: 20 PUNTOS
 Suspensión:
 Cancelación:
 Inhabilitación:

BASE LEGAL:
 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatoria, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y demás normas vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 Jura Carlos Ochoa Carrasquilla
 UNIDAD DE REGISTRO
 INFRACCIONES Y SANCIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Nombres y Apellidos del que recibe la Resolución de Sanción Administrativa
 DNI N°: 44591800 Fecha: 07/07/21
 Titular

Parentesco con el notificado:
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 Milu Rojas Miranda
 Firma del Notificador
 DNI N°: 2805597

Hora: 11:17 am
 Firma del Recibidor
 [Firma]

Observación:

Sancionista
 Firma del Notificado: Milu N°